

ÍÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA (1545-1601),
CATEDRÁTICO DE ALCALÁ Y EMBAJADOR EN VENECIA*

*ÍÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA (1545-1601),
PROFESOR OF ALCALÁ AND AMBASSADOR IN VENICE*

ESTHER GALERA MENDOZA

Profesora Titular. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Granada. Campus Universitario de Cartuja s/n. 18071 Granada
ORCID: 0000-0001-5993-704X

Resumen: Íñigo López de Mendoza, hijo segundo del III marqués de Mondéjar, y caballero del hábito de Santiago durante un tiempo, dedicó la mayor parte de su vida a la Universidad de Alcalá de Henares donde leía una cátedra de Cánones y donde adquirió prestigio como jurista. Contrajo matrimonio con una joven de su elección que carecía de dote y posición, Rafaela Villalverche, música, por cuya causa fue desheredado. Pese al escándalo ocasionado con motivo de su matrimonio, Felipe II mostró su confianza en él enviándole a París como parte de la legación diplomática que en 1593 reclamó el derecho al trono de la infanta Isabel Clara Eugenia, y más tarde nombrándole embajador en Venecia. Falleció en España el año de 1601 siendo novicio de la Compañía de Jesús. Su hijo primogénito, Íñigo, sucedió en la Casa de Mondéjar tras el fallecimiento sin descendencia de su hermano Luis Hurtado de Mendoza, IV marqués de Mondéjar.

Abstract: Íñigo López de Mendoza, second son of the III Marquis of Mondéjar, and knight of the habit of Santiago for a time, dedicated most of his life to de University of Alcalá de Henares where he read a lecture on Canons and where he acquired prestige as a jurist. He married a young woman of his choice who lacked dowry and position, Rafaela Villalverche, a musician, for whom he was disinherited. Despite the scandal caused by his marriage, Felipe II showed his confidence in him by sending him to Paris as part of the diplomatic legation that in 1593 claimed the right to the throne of the Infanta Isabel Clara Eugenia, and later naming him ambassador in Venice. He dies in Spain in 1601 as a novice of the Society of Jesus. The succession of the marquessate of Mondéjar fell to his eldest son Íñigo after the death without succession of Luis Hurtado de Mendoza, IV marquis of Mondéjar.

Palabras clave: Íñigo López de Mendoza, Orden de Santiago, Rafaela Villalverche, Embajador de Felipe II, Compañía de Jesús, Marquesado de Mondéjar, Historia Moderna.

Keywords: Íñigo López de Mendoza, Order of Santiago, Rafaela Villalverche, ambassador of Felipe II, Society of Jesus, Marquessate of Mondéjar, Early Modern History.

Fecha de recepción: 03/05/2023
Fecha de aceptación: 11/05/2023



Íñigo nació en 1545 en la Alhambra de Granada (Fig. 1)¹. Fue el segundo hijo de Íñigo López de Mendoza (Granada, 1512-Mondéjar, 1580)², y de María de Mendoza y Aragón (Guadalajara, 1515-Tendilla, 1590), hija de los duques del Infantado³. De este matrimonio nacieron once hijos de los cuales sólo nueve sobrevivieron a los padres, seis varones y dos mujeres: Luis Hurtado de Mendoza, IV marqués de Mondéjar, Íñigo, catedrático de Alcalá y embajador en Francia y en Venecia, Bernardino, capiscol y canónigo de la iglesia de Toledo, abad de Capua y de san Pedro de Arena, Francisco de Mendoza, marqués de Guadalest, del Consejo de Estado y Guerra en los Países Bajos, y Almirante de Aragón, Enrique, caballero de la Orden de Santiago, fallecido en 1599 siendo estudiante en la Universidad de Salamanca, gemelo de Juan Hurtado de Mendoza conde de Saldaña y duque consorte del Infantado por su matrimonio con Ana de Mendoza, Pedro González de Mendoza, caballero de la gran Cruz de San Juan, comendador de El Viso, y prior de Hibernia, Elvira de Mendoza, marquesa de Villafranca, y duquesa de Fernandina, por su matrimonio con don Pedro de Toledo Osorio, y Catalina de Men-

* El presente artículo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación denominado «Identidades femeninas en la Edad Moderna, una Historia en construcción: Aristócratas de la Casa de Mendoza (1450-1700)» (REF: PID2019-105283GB-I00), dirigido por la profesora Esther Alegre Carvajal.

¹ Íñigo declaró en la información realizada para su casamiento en 1569 tener 24 años, lo que sitúa su nacimiento en 1545: A.H.N. OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809, [2].

² Cuando Íñigo nació su padre ostentaba el título de IV conde de Tendilla y era alcaide de la Alhambra y Capitán General del Reino de Granada por su padre Luis Hurtado de Mendoza. A la muerte de éste, heredó la Casa de Mondéjar con el título de III marqués de Mondéjar. Fue también embajador en Roma en 1560, virrey de Valencia en 1572 y virrey de Nápoles desde el 15 de julio de 1572 hasta 1579.

³ Sobre María de Mendoza y Aragón ver: BAÑOS GIL, M^a Ángeles: «María de Mendoza y Aragón, IV condesa de Tendilla y III marquesa de Mondéjar (Guadalajara 1515-Tendilla, 22 de octubre de 1590). Ana de Mendoza y Aragón, duquesa de Aguilar (Guadalajara, c.1521 a 1524, Palencia 9 de octubre de 1566)», En *Damas de la Casa de Mendoza. Historias, leyendas y olvidos*, dir. por Esther Alegre Carvajal, 243-262, Madrid: Ediciones Polifemo, 2014. LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*. (Guadalajara: Aache, 1995), vol. 3, 179.



doza, que contrajo matrimonio con Alonso de Cárdenas, conde de Puebla de Llerena.



Fig. 1. Vista del lugar que ocupó el palacio de Mondéjar en la Alhambra. Foto Alamy

Toda su familia paterna descendía de los Mendoza de Álava, un linaje muy señalado entre los grandes de España⁴. Sin embargo, su abuela materna doña Isabel de Aragón, IV duquesa del Infantado, era hija don Enrique de Aragón y Pimentel (1445-1522), conocido como el Infante Fortuna⁵, y de Guiomar de Portugal, duques de Se-

⁴ Sus abuelos paternos fueron Luis Hurtado de Mendoza y Pacheco (1489-1566), II marqués de Mondéjar, y Catalina de Mendoza y Zúñiga (¿-1554), natural de Almazán, hija del conde de Monteagudo: BAÑOS GIL, M^a Ángeles: *Catalina de Mendoza y Zúñiga, III condesa de Tendilla y II marquesa de Mondéjar*. En Esther Alegre Carvajal, *Damas de la casa de Mendoza...*, 383-402. Sus abuelos maternos fueron Íñigo López de Mendoza y Pimentel (1493-1566), IV duque del Infantado, e Isabel de Aragón y Portugal, natural de Segorbe (Castellón), hija de Enrique de Aragón y Pimentel, conocido como el Infante Fortuna, y de Guiomar de Castro, o Guiomar de Portugal, hija de Alfonso de Braganza y Castro.

⁵ ARTEAGA FALGUERA, Cristina: *La Casa del Infantado cabeza de los Mendoza*. (Madrid: C. Bermejo impresor, 1940), vol. I, 321. El Infante Fortuna era hijo póstu-



gorbe, por lo que Íñigo añadía a su genealogía ascendientes de la Casa real de Aragón, y de la Casa de Braganza del reino de Portugal.

Aunque Íñigo se crio en la Alhambra, parte de su formación parece haberla recibido cerca de sus abuelos pues sabemos que desde muy joven y siendo estudiante frecuentaba la ciudad de Madrid donde vivía su abuelo paterno, Luis Hurtado de Mendoza, II marqués del Mondéjar, y también la ciudad de Guadalajara donde tenían su residencia los duques del Infantado (Fig. 2), que eran grandes aficionados a la música, como también lo sería Íñigo.



Fig. 2. Juan Guas. Fachada del Palacio del Infantado de Guadalajara, 1483

En Granada recibió una exquisita educación humanista al igual que sus hermanos, aprendió latín, y las demás materias relacionadas con las letras. Completó sus estudios en la Universidad de Lérida, una de las más antiguas y prestigiosas de España, donde obtuvo el grado de Bachiller⁶. Hizo estudios asimismo en la Universidad de

mo del infante don Enrique de Aragón y de su segunda esposa Beatriz Pimentel, hija del conde de Benavente. Fue lugarteniente de Cataluña.

⁶ A.H.N. Universidades, 69-28. Licenciado en Cánones, Íñigo López de Mendoza, año de 1579. Fol. 1r.



Salamanca de la que fue rector⁷, y en la de Alcalá de Henares, en la que alcanzó el grado de licenciado y doctor, y de la que fue catedrático de prima de Cánones.

Eneas Piccolomini lo describió como un hombre de *apacible aspecto y gentil disposición*.

Fue reconocido en su tiempo como un hombre docto, experto en jurisprudencia, versado tanto en derecho civil como canónico. Ejerció la abogacía además de leer la cátedra de Cánones de la Universidad de Alcalá⁸, y fue consultado en asuntos legales tanto relacionados con su familia como en la Corte⁹.

En su etapa de estudiante debió frecuentar los ambientes musicales de los que gustaban muchos de los Mendoza. Los duques del

⁷ IBÁÑEZ DE SEGOVIA, Gaspar: *Historia de la Casa de Mondéjar*. Ed. Aurelio García López. (Guadalajara: Editores del Henares, 2015), Fol. CCCLXXXVII.

⁸ «(...) Y no le tiene por rico antes sabe tiene necesidad, y su padre del dicho don Íñigo la tuvo, de manera que forzado de necesidad vivía en la dicha villa de Alcalá adonde leyó la cathedra de prima de Cánones muchos años, y aún algunas veces abogaba para sustentarse»: A.H.N. Consejos, 33825. Fol. 267v-268r.

⁹ Por ejemplo, en 1593, se le consultó acerca del memorial remitido al rey por Catalina de Mendoza, marquesa de Mondéjar, pidiéndole su intermediación ante el marqués su esposo para que le otorgara la carta de dote y arras que no se había hecho en el momento de su casamiento y que ahora reclamaba ante la situación de endeudamiento de la Casa de Mondéjar: «...y también fue citado el dicho don Íñigo de Mendoza el cual respondió que lo que la dicha marquesa pretende es cosa piadosa por ser dote que trujo al matrimonio y haberse consumado parte en servicio de vuestra majestad durante la rebelión de los moriscos del reino de Granada, y parte en pleitos de la casa (con que se ha salido), y en los negocios del dicho marqués». Pero Íñigo profundizó de nuevo en la cuestión que se planteaba y volvió a dar su parecer: «Y por parte del dicho don Íñigo de Mendoza se ocurrió después ante el dicho corregidor diciendo que aunque en este negocio tenía dada la respuesta que se ha dicho, por ser de la importancia que es y para que se tenga la luz y claridad que conviene, quería también hacer sus diligencias por ser cosa contra razón que la dicha marquesa pida la dicha dote en vida de su marido pues goza de tanta renta, y pudiera haber recogido cantidad bastante para ser pagada y que aunque está obligada a la mayor parte de las deudas del marqués ella debe mucha suma y si se concediese esta facultad y se señalasen bienes a al dicha marquesa los acreedores entrarían en ellos y ella quedaría sin dote y perdida la dicha casa, la cual no tiene mas de 30.000 ducados de renta y está adeudada con facultad en mas de sesenta mil»: A.H.N. Consejos, 4414, Exp. 245.Fol. 1r-3v.



Infantado, fueron conocidos por su afición a la música y su habilidad con los instrumentos. El duque «fue gran músico, tocaba todos los instrumentos, en especial en puntear un laúd era consumado»¹⁰. Organizó una destacada capilla musical en la que se formó Alonso de Mudarra, autor de los *Tres libros de música en cifra para vihuela* (Sevilla, 1546), que le acompañó en 1529 a Italia formando parte del cortejo del Emperador durante las jornadas de su coronación. El músico Baltasar de Camargo, que fue ministril al servicio de la Casa Real en Flandes, y después músico de la Reina, también comenzó su carrera en el entorno del IV duque del Infantado. Por su parte, la duquesa Isabel de Aragón disfrutaba en igual medida de la música, poseía numerosos instrumentos y doce libros de música, según se recoge en el inventario de bienes realizado tras su muerte¹¹. Catalina de Mendoza, hermana de padre de Íñigo, conocida como fundadora del Colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares, «en la música fue tan eminente que supo mas de lo que pudieron enseñarla, así en canto llano como de órgano»¹². Otros muchos miembros de los Mendoza fueron asimismo grandes virtuosos de la música. El propio Íñigo recibió una instrucción musical acorde con los ideales culturales de la élite humanista, tal y como aconsejaba Castiglione en *El Cortesano*. Incluía tanto el canto llano como la música litúrgica y el canto gregoriano que Íñigo debió aprender sobre todo en la Universidad como el resto de los colegiales a los que se instruía en esta disciplina. El gusto musical de Íñigo debió acercarle a la que sería su esposa, Rafaela Villalverche, música y cantora, que «tenía muchas gracias de tañer y cantar y se decía que por eso se había casado con ella don Íñigo»¹³.

¹⁰ LAYNA SERRANO, Francisco: *Historia de Guadalajara y sus Mendozas...*, vol. 3, 428.

¹¹ Ascensión MAZUELA-ANGUITA, «Mujeres músicas y documentos de la Inquisición en el mundo ibérico del siglo XVI: Isabel de Plazaola y la IV duquesa del Infantado», *Revista de Musicología*, Vol. XXXVI, no. 1-2 (2013), 17-55, 33-34. MAZUELA-ANGUITA, *Artes de canto y mujeres en la cultura música del mundo ibérico renacentista* (tesis doctoral, Barcelona, 2012), vol. I, 521-529.

¹² PEREA, Jerónimo de: *Vida y elogio de doña Catalina de Mendoza, fundadora del Colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares*. (Madrid: imprenta real, 1653), 17.

¹³ A.H.NO.B. Osuna, c.292, d.2.



EL HÁBITO DE LA ORDEN DE SANTIAGO

En 1560, a la edad de quince años, Íñigo solicitó el hábito de la Orden de Santiago a través de una petición dirigida al rey Felipe II como administrador perpetuo de la misma exponiéndole su deseo de ingresar en ella:

«me hizo relación que su propósito y voluntad es de servir la dicha orden y vivir en la observancia y so la regla y disciplina por devoción que tiene al bienaventurado apóstol señor Santiago, suplicándome le mandase admitir y dar el hábito e insignia de la dicha Orden o como la mi merced fuese».

El rey aceptó su solicitud y dispuso que se recopilara la información oportuna sobre su origen y familia, limpieza de sangre, y condición de *hijodalgo según costumbre y fuero de España*, como era habitual¹⁴. La información corrió a cargo de Juan de Cardona, caballero de la Orden, y del licenciado Lezcano, freile, que tomaron declaración a los testigos en el convento de san Bartolomé de Lupiana, en Guadalajara, Cuenca, Valencia, y Granada¹⁵. Una vez recabado el testimonio de los testigos, el expediente debía remitirse al Consejo de las Órdenes para que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de ingreso en la Orden el rey aceptara al nuevo aspirante. Aunque no había duda de que Íñigo era hijodalgo, y que en su genealogía no había mezcla de sangre, ni cualquier otro impedimento recogido en los Establecimientos de la Orden, la admisión no

¹⁴ A.H.N. OM_Caballeros_Santigago, exp. 4582. Toledo, 5 de mayo de 1560.

¹⁵ Declararon como testigos Fray Melchor de Pie de Concha y fray Juan de Yepes, profesos en el monasterio de san Bartolomé de Lupiana, Gaspar de Pie de Concha, vecino de Guadalajara, Íñigo de Zúñiga, caballero del hábito de Santiago vecino de Guadalajara, Juan de Albornoz Sotomayor, Francisco de Acuña, Ramiro de Valdés, Gutierre Campuzano de Cárdenas, vecinos de Guadalajara, Pedro Marquina, capellán real y canónigo de la iglesia de Cuenca, Alonso Pechón, veedor general del estado de Milán residente en Valencia, Fray Juan de Valdivia, fray Jerónimo Villareal, y fray Diego de Santamaría, profesos en el monasterio de san Jerónimo de Granada, Rodrigo de Pux Marín y Soto, caballero de la Orden de Santiago, Luis Maza, alguacil mayor de la Real Chancillería de Granada, Diego González de Salceda y Juan Ochoa de Zárate, capellanes de la Capilla Real de Granada, y Diego Becerra, oidor de la real Chancillería de Granada.



llegó hasta 1569, nueve años después de haberse realizado la información. Desconocemos el motivo de tan larga demora. Quizá se explique por la temprana edad a la que Íñigo hizo su solicitud, o quizá sea otra la causa. Podría estar relacionada con la existencia de una cláusula en el mayorazgo antiguo de Mondéjar según la cual quedaban excluidos del derecho de sucesión en el mismo los que tuviesen voto o hábito de religión militar. El marqués de Mondéjar modificó esta cláusula en 1568, puesto que desde 1540 se permitía a los caballeros de las órdenes de Calatrava y Alcántara contraer matrimonio, un privilegio del que ya gozaban los santiaguistas¹⁶. La alteración de esta cláusula permitiría a cualquiera de sus hijos heredar el mayorazgo, y no sólo a Íñigo que aspiraba al hábito de Santiago.

En 1569, el mismo año de su enlace con Rafaela Villalverche, Felipe II le hizo merced del hábito de Santiago:

«[...] Se le despachó título en Madrid a 13 de octubre del mismo año, en virtud del cual le armó caballero don Francisco Hurtado de Mendoza, cuarto conde de Monteagudo y primer marqués de Almazán, su primo segundo: y le puso el hábito el licenciado Juan Ramírez, fraile de ella, en la parroquia de san Salvador de aquella villa en 21 de noviembre del mismo año»¹⁷.

La iglesia de san Salvador en la que tuvo lugar la ceremonia era una de las más antiguas de la villa de Madrid, una de las diez parroquias citadas en el Fuero de 1202. Estaba situada en la calle mayor (Platería), frente a la que sería plaza de la Villa, y en ella solía reunirse el Concejo de Madrid hasta que se construyó la casa de Ayuntamiento. El templo se reformó en el siglo XVI cambiando entonces su fisonomía medieval por una imagen renacentista de corte herreriano. La iglesia fue demolida en 1843, aunque se han conservado algunos testimonios gráficos que nos permiten conocerla parcialmente, como el plano de

¹⁶ Por bula del Papa Paulo III de 1540 se permitió a los caballeros de Calatrava y Alcántara contraer matrimonio, un privilegio del que ya gozaban los caballeros de Santiago. Éstos hacían voto de castidad, pero la castidad se entendía como castidad conyugal. Sólo debían abstenerse de los actos conyugales en determinados tiempos como eran los días de ayuno, vigiliias, fiestas mayores etc.

¹⁷ IBÁÑEZ DE SEGOVIA, *Historia de la Casa...*, Fol. CCCLXXXVII.



A. Mancelli de 1623, el plano de Teixeira de 1656, la pintura de Lorenzo Quirós que representa la calle de las Platerías hacia 1760 (Fig. 3), la traza de la portada de Pedro Goytia de 1536, y el plano de la iglesia realizado por el arquitecto Francisco Javier Mariategui en 1841¹⁸.



Fig. 3. Lorenzo Quirós, *Ornato de la calle de las Platerías*, h. 1760, Museo de Historia de Madrid

SU MATRIMONIO CON RAFAELA VILLALVERCHE

En su juventud Íñigo frecuentó las ciudades de Madrid, Guadalajara y Alcalá de Henares, donde probablemente entró en contacto con los ambientes musicales que allí florecían lo que le permitió conocer a María Rafaela Villalverche, una joven música de origen desconocido, criada y educada en la casa de Alonso Villalverche, un escudero de origen francés al servicio de Benito de Cisneros y de su esposa Petronila de Mendoza. Aunque se la tenía por hija bastarda de Alonso Villalverche en realidad la identidad de sus padres nunca se llegó a saber. Íñigo creía que era hija de un gran caballero pues había sido criada y educada con gran diferencia respecto a las verdaderas hijas de Alonso Villal-

¹⁸ Ver: VIZCAÍNO VILLANUEVA, María: «La iglesia de san Salvador en el antiguo Madrid (I)», *Anales de Historia del Arte*, n.º 3 (1991): 143-158.



verche¹⁹. En su juventud estuvo al servicio de la marquesa de Alcañices, doña Juana de Aragón y Borja, como doncella y tañedora en su palacio de la ciudad de Toro. Después de tres o cuatro años regresó a Madrid donde era contratada para cantar y tañer en casas aristocráticas y señoriales (Fig. 4). Íñigo se enamoró de tal forma que decidió casarse con ella desafiando todos los obstáculos sociales y familiares que la rígida sociedad estamental de la época tenía establecidos acerca del matrimonio y de las relaciones afectivas. Mientras la mayor parte de la nobleza y de la sociedad era partidaria de mantener los matrimonios de estado, otras muchas capas sociales de todos los estamentos preferían las uniones basadas en un amor verdadero. Y no fueron pocos los varones ilustres que prefirieron elegir a su esposa antes que aceptar un matrimonio de conveniencia.



Fig. 4. Maestro de las medias figuras. Dama tocando un instrumento, C. 1530. Museo Nacional de Poznan (Polonia) MNP FR 442 Raczynski Foundation

Las personas que rodeaban a Íñigo, incluidos sus familiares, debían conocer bien sus intenciones y trataron de impedir el enlace por todos los medios²⁰. Fue por ello necesario pensar cuidadosamente como llevar a cabo el matrimonio y cómo salvar en la medida de lo posible las consecuencias que se derivarían de él, especialmente las que resultarían de la actuación de la Justicia. Todo parece haber sido perfectamente planeado y calculado por Íñigo y por don Berenguer Arnau de Castro, Barón de la Laguna, amigo de Rafaela y de Íñigo desde hacía más de tres años. El día y hora del enlace se eligieron cuidadosamente, así como los testigos, las personas que debían estar presentes y ausentes en la ceremonia, el plan de escape etc. El Barón

¹⁹ GALERA MENDOZA, Esther: «Íñigo López de Mendoza y María Rafaela Villalverche, llamada María de Mendoza: música, diplomacia y nobleza en el siglo XVI», *De Arte*, n.º 21 (2022): 41-66.

²⁰ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 23v.



de la Laguna, que pertenecía a la Casa de Castro, uno de los linajes más nobles del reino de Aragón, fue el solicitador del matrimonio. Tomó alojamiento en la casa de Alonso Villalverche, y pidió autorización para el casamiento en nombre de los contrayentes ante el licenciado Valdivieso, vicario de Madrid, presentando a Íñigo como un caballero aragonés para no levantar sospechas. Inicialmente no se vio ningún inconveniente para el casamiento. El vicario mandó que se hiciese la información correspondiente sobre los contrayentes, sobre cómo eran solteros y libres para casarse, y puso como condición para celebrar el enlace que se anunciaran las amonestaciones tal y como mandaba el concilio de Trento, es decir «tres publicaciones en tres fiestas de guardar al tiempo del ofertorio diciendo como se quieren desposar y nombrándolos para entender si hay algún impedimento»²¹. Pero cuando el Barón de la Laguna le expuso la necesidad de que el matrimonio se celebrara sin hacerlo público para evitar que se pudiera impedir, el vicario de Madrid no quiso acceder sin la autorización del gobernador del arzobispado de Toledo al que pertenecía la diócesis de Madrid. El Barón de la Laguna viajó entonces hasta Toledo para pedir la licencia al licenciado Busto de Villegas, «gobernador y general administrador en la santa iglesia y arzobispado de Toledo y del Consejo de su majestad y de la santa y general Inquisición», que no quiso otorgársela en aquel momento sino cuando estuviera en Madrid, dando su consentimiento quince días más tarde en dicha ciudad, como así lo comunicó al vicario de Madrid que autorizó entonces el matrimonio amonestándoles sólo «de presente», y mandó al sacerdote de la parroquia de Santa Cruz que lo oficiara²² (Fig. 5):

«Reverendo cura o vuestro lugar teniente de la iglesia de Santa Cruz de esta villa yo vos mando que amonestando de presente a don Íñigo de Mendoza y a doña María Rafaela vuestros parroquianos y no resultando ningún impedimento los desposéis en *facie ecclesiae* con tanto que después de desposados los // (fol. XIIIIR) amonestéis e los amonestad que hasta tanto que se hayan velado no cohabiten juntos. Hecha en Madrid a veinte y cinco de diciembre fin del año de sesen-

²¹ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 23v.

²² OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 23v.



ta y nueve, el licenciado Agustín de Valdivieso, por mandado de su merced Alonso de Robles notario. Y asimismo en el dicho mandamiento estaban escritos ciertos renglones del tenor siguiente:

Este dicho día yo Pedro Franco cura de Santa Cruz desposé a los en el contenido siendo testigos don Berenguer de Castro Barón de la Laguna y Atanasio Manuel y Alonso de Robles notario estantes en esta villa, y Beatriz de Villalverche vecina de esta villa. Y había al cabo de estos renglones una firma que decía Pedro Francos»²³.



Fig. 5. Pedro de Texeira, *Topographia de la villa de Madrid*, 1656. Detalle de la plataforma en la que se ve con la letra M la antigua iglesia de Santa Cruz

El Concilio de Trento, concluido poco tiempo atrás, había tomado medidas para evitar la clandestinidad de los matrimonios ordenando que precedieran en la parroquia tres amonestaciones públicas. Pero afortunadamente el mismo Concilio protegió ante todo la libertad de los contrayentes que debía de prevalecer sobre otras circunstancias como la disparidad de los consortes que no se consideraba un impedimento para la efectividad del sacramento. Y así lo

²³ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 13v-14v.



entendió y expresó Íñigo: «y que confiesa haber tenido intención de que por entonces se encubriese la calidad de su persona mirando más a la libertad de los matrimonios de la cual hace más caso el santo Concilio que a la publicación de ellos, precediendo como precedía el requisito mas necesario para la validación del matrimonio que eran cura e testigos los cuales manda el santo Concilio que intervengan en el matrimonio»²⁴.

No obstante, la cuestión no era fácil de resolver. Aunque la Iglesia trataba de establecer que en el matrimonio, como en el estado de religión, los candidatos habían de tomar su decisión libremente, se veían afectadas muchas voluntades, y más aún cuando se trataba de un matrimonio desigual en el que la autoridad paterna, la ventaja de la dote y el prestigio del linaje entraban en juego. A pesar de ello no fueron pocos los nobles que prefirieron y realizaron un matrimonio por amor, ni pocas las personas de todos los estamentos que así lo defendieron también.

Su desposorio no pudo celebrarse con las solemnidades habituales dado el rechazo absoluto de su familia a este enlace, sino que hubo de ser una ceremonia privada para evitar que sus deudos pudieran impedirlo. Se celebró de forma íntima, el 25 de diciembre de 1569, día de Navidad, a las ocho de la tarde, en la casa de Rafaela Villalverche, ante los testigos que fueron el Barón de la Laguna, Atanasio Manuel, portero del Consejo de Aragón, yerno de Alonso Villalverche, Beatriz Villalverche, hermana de Rafaela, y en presencia de otras personas como Alonso de Robles, notario de la audiencia arzobispal de Madrid, que conocía a Rafaela desde hacía muchos años y que probablemente estaba al tanto de todo y era favorable a la celebración del matrimonio²⁵.

La fecha elegida no parece casual, una fiesta señalada como era el día de Navidad, a las ocho de la noche, cuando todos esta-

²⁴ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 51r.

²⁵ Cuando se inició el pleito de sucesión a la Casa de Mondéjar se fue a buscar el libro de casamientos de la iglesia de Santa Cruz y no se halló el registro del matrimonio por el descuido de asentarlos en el libro dejándose sólo anotado en la autorización o mandamiento: «desposados el dicho cura le pidió asentase al pie del dicho mandamiento el día que hacía el dicho desposorio y pusiese allí tres testigos para asentarlos en el libro de desposorios de la iglesia»: OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809 [2]. Fol. 21r.



ban recogidos en sus hogares, y «en tiempo que ya estaban cerradas las velaciones». Porque el matrimonio se celebraba en dos ceremonias, la nupcial o sacramental, y la de las velaciones que daba solemnidad al matrimonio con una misa votiva que podía celebrarse durante todo el año excepto en Cuaresma y en Adviento, incluido el día de Navidad. La elección de este día suena un poco a precaución por parte de todos los implicados, excepto para Íñigo que en las semanas sucesivas tuvo que hacer un esfuerzo adicional para conseguir que se pudieran celebrar las velaciones.

Tras celebrarse el matrimonio, Íñigo, al igual que los testigos, huyeron temiendo a la Justicia que podría actuar contra ellos de parte del rey o de la familia²⁶. El Barón de la Laguna se marchó al reino de Aragón al igual que Atanasio Manuel, e Íñigo buscó protección en el Colegio de la Compañía de Alcalá de Henares donde estuvo poco tiempo pues rápidamente fue acusado ante el Consejo Real y requerido por la Justicia de parte del Consejo de las Órdenes por no haber pedido permiso a la Orden de Santiago, ni al rey como su administrador, para contraer matrimonio según mandaban los *Establecimientos*, motivo por el que fue encarcelado. Igualmente fueron buscados, encarcelados y sometidos a un proceso judicial en la audiencia arzobispal de Toledo el notario Alonso de Robles que hizo el expediente matrimonial y presenció el matrimonio, el sacerdote Pedro Francos que lo ofició, y el vicario de Madrid, al que se le dio la ciudad por cárcel. Asimismo, la Justicia intentó prender al Barón de la Laguna y a Atanasio Manuel, testigos del matrimonio, pero al

²⁶ «...Estando el dicho don Íñigo de Mendoza en Alcalá de Henares que se había venido huyendo de su padre se metió en la Compañía de Jesús adonde vio que fue el licenciado Juan Bautista Sermini y Miguel de la Puente su cuñado y procuraron con gran instancia con el dicho don Íñigo López de Mendoza que se quedase en la Compañía de Jesús donde estaba entonces y que no fuese a hacer vida con la dicha doña María Rafaela; y estas diligencias se hacían por parte de doña María de Mendoza su tía y los hermanos del dicho don Íñigo de Mendoza, antes se salió de la dicha Compañía y fue a hacer vida con la dicha su mujer y se acuerda que anduvo en la dicha solicitud fulano de Soto criado de la dicha doña María de Mendoza, e iba y venía muchas veces a Alcalá»: A.H.N. Consejos, 33825. Fol. 342r-v.



no encontrarlos procedió al secuestro de los bienes que habían dejado en Madrid tras su huida²⁷.

Cuando el matrimonio se hizo público los marqueses de Mondéjar, y otros miembros de la familia como su tía María la Blanca, intentaron que Íñigo entrara en religión. Al no conseguirlo, sus padres lo desheredaron²⁸ aunque nunca se pudo probar la ilegitimidad

²⁷ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 15v-16v: «Tornó a decir el dicho Villalverche que el dicho Barón dejó una cama de campo de damasco amarillo sin cobertor que le dio en precio de lo que le debía de alquiler del aposento que le tenía alquilado que tiene cuatro cercaduras y un cielo (...) Y luego el dicho alguacil fue a la posada de doña Leonor de Castro, madre del dicho Barón, que posa en la posada del señor alcalde Salazar so cargo del cual le fue preguntado si sabe donde está el dicho Barón de [la Laguna] y que bienes dejó en esta corte so cargo del cual dijo que podría haber mes y medio que se fue el dicho Barón y que se fue a su tierra y que no dejó bienes ningunos y esto dijo ser verdad e lo firmó doña Leonor de Castro ante mi Antonio del Castillo». OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 14v-15v. «En la villa de Madrid a veinte y ocho días del mes de febrero de mil e quinientos y setenta años (...) el aguacil Pereda fue a las casas de Atanasio Manuel, portero del Consejo de Aragón, que vive detrás de san Sebastián donde vive Úrsula de san Agustín, beata de la orden de san Agustín, de la cual fue recibido juramento en forma de derecho (...) dijo que puede haber un mes que no sabe donde está el susodicho y que falta de su casa y mostró un aposento del dicho Atanasio donde por no poder ser habido hizo el secreto de bienes siguientes: / Secreto/ Una cama de ropa con dos colchones con su lana/ Dos sábanas, dos mantas, una colorado y la otra blanca, dos almohadas labradas de seda amarilla dos acericos dos sábanas, un jergón, una delantera, una cama de mandera con sus cordeles/ Dos reposteros que tiene cada uno media luna/ Otro colchón con su lana de estopa/ Mas otra sábana de lienzo/ Una carpeta verde/ Otra carpeta verde y azul/ Una almohada de estrado/ Un medio salero de plata pequeño/ Una ropa del levantar de mujer de fustán pardo aforrado en pelejos (ç) / Dos sillas de caderas/ Un guadamecí/ Un guadamecí guarnecido de palo/ Un cofre que estaba cerrado que tenía dentro cinco servilletas de mesa/ Dos cuerpos de camisa de mujer nuevos/ Un juboncillo de lienzo viejo de mujer/ Dos sábanas de lienzo casero/ Una capa de paño negro veinte y doceno/ Un escritorio de pino cerrado que tenía un bolsón con treinta e siete reales de a cuatro/ Un título de su oficio de portero/ Una cédula de merced de treinta ducados. Los cuales dichos bienes el dicho alguacil Pereda depositó en Felipe de Vega, carpintero que vive en la calle de Toledo, y Alonso de Villaverche vecino de esta villa vive junto a Santa Cruz (...)».

²⁸ A.H.NO.B. Osuna, c. 291, d.11. Íten ordenamos y mandamos que por quanto don Íñigo López de Mendoza nuestro hijo segundo genito nos ha sido desobediente y ofendidos a nos y a nuestra Casa por haberse casado tan indignamente como lo hizo y persistido muy pertinazmente en no quererlo remediar y no



del matrimonio, ni de la prole, pese a que hubiesen faltado las amonestaciones públicas en la iglesia pues la omisión de éstas no era causa de nulidad matrimonial.

EL PROCESO EN LA ORDEN DE SANTIAGO Y LA RENUNCIA AL HÁBITO

El matrimonio de Íñigo con Rafaela Villalverche acarreó como primera consecuencia un pleito en el Consejo de las Órdenes por haberse casado sin licencia del rey ni de la Orden de Santiago contraviendo sus Establecimientos²⁹. Los caballeros de Santiago estaban obligados a comunicar su decisión de contraer matrimonio a la Orden pues la mujer elegida debía ser hidalga y sin mezcla de sangre. Aunque este requisito no parece haberse observado rigurosamente en todo tiempo, lo cierto es que Íñigo no pidió esa licencia, probablemente por miedo a que se le pudiera impedir el matrimonio. Y quizá por desconocimiento como él alegó señalando que entendía que esa disposición se refería a los «profesos de la Orden y no con los novicios»³⁰. Pero sobre todo porque Rafaela era de padres desconocidos y por tanto no podía probarse su hidalguía, aunque la familia en la que se había criado era de hidalgos y sin mezcla de sangre.

Al rey le competía el asunto del matrimonio de Íñigo no sólo como administrador de la Orden de Santiago sino también por pertenecer a uno de los linajes de mayor esplendor del reino. Sin embargo, a Felipe II no debió cogerle por sorpresa el enlace, conocía a Íñigo y tenía noticias de Rafaela, debía estar al tanto de las intenciones de Íñigo, aunque no estaba dispuesto a saltarse las constituciones de la Orden ni a poner en entredicho la autoridad del marqués de Mondéjar.

pasar por lo que nosotros le teníamos ordenado para el remedio de su yerro, por esto es nuestra voluntad que de estos bienes no haya de haber ni gozar cosa ninguna ni por legitima ni por alimentos antes por la causa susodicha le desheredamos de todos cualesquier nuestros bienes presentes y futuros y queremos que esta desheredación valga y haya de haber su efecto en la mejor vía y modo que pueda valer pues tenemos tan justa causa para ello».

²⁹ OM. Archivo Histórico de Toledo, 52823. Íñigo de Mendoza, sobre haberse casado sin licencia. 1570.

³⁰ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 53v. Íñigo tenía el habito desde hacía unos meses.



Cristóbal del Águila, caballero y fiscal de la Orden de Santiago inició la causa a penas un mes después de la boda, el 27 de enero de 1570:

«Cristóbal del Águila, caballero y fiscal de la Orden de Santiago digo que en esta villa hay voz y fama pública que don Íñigo de Mendoza caballero de la dicha Orden se ha casado lo cual ha hecho sin licencia de vuestra alteza y por ello ha incurrido en las penas contenidas en los Establecimientos de la dicha Orden y en las demás en derecho. A vuestra alteza pido e suplico mande hacer información de lo que en ello pasa y prender al dicho don Íñigo para que se proceda contra él (...), Cristóbal del Águila, firmado»³¹.

Para esta causa se hizo una información tomando declaración a diversos testigos y personas relacionadas con los hechos ante el escribano Simón del Encina. Entre otros declaró el vicario de Madrid Agustín Valdivieso³², Alonso de Robles, notario de la audiencia arzo-

³¹ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 3r.

³² OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 3v: «Dijo que lo que sabe del caso es que so cargo del dicho juramento que podrá haber mes y medio poco mas o menos que vino a este que depone el Barón de la Laguna y le dijo que un caballero de su tierra y una señora tenían necesidad de hacer cierto casamiento, que por ahora convenía fuese secreto por justas causas, y que sin decirle quienes eran ni este declarante entenderlo le dijo que acudiese al gobernador y que le diese cuenta de ello porque no podían hacerlo sin que fuese público si el no lo mandaba, y que quince días después de esto poco mas o menos vino a esta villa el gobernador y estando este declarante con él llegó el dicho Barón de la Laguna y dijo al dicho gobernador lo que a este declarante había dicho primero, conviene a saber que un caballero e una señora tenían tratado y concertado de casarse y que era negocio de importancia y que no convenía que se publicase porque habría personas que maliciosamente lo estorbarían. Y que el gobernador sin entender quienes eran dijo a este que declara que hiciese justicia y que si era verdad lo que el Barón decía que se hiciese el desposorio, e después se publicase conforme al Concilio, y que así mandó este testigo que dieran información y la dieron de que eran solteros, y que si se publicase en la iglesia habría personas que maliciosamente lo impedirían, y que el pedimento que hicieron dijeron que era don Íñigo de Mendoza, natural del reino de Aragón, doña María de Rafael, y que por decir estas palabras en el pedimento y ser quien lo trataba caballero aragonés se entendió que todos eran aragoneses, y con todo esto se mandó publicar en la iglesia. Y tiene entendido que se publicó y que nadie dio en pensar que fuese hijo del marqués de Mondéjar, e que si este testigo lo entendiera no diera la licencia que para



bispa de Madrid, y Pedro Francos Marroquín, clérigo de la iglesia de Santa Cruz, que ofició el matrimonio, contra los que se seguiría un proceso en la Audiencia arzobispal de Toledo en marzo de 1570³³.

Durante el proceso ante el Consejo de las Órdenes Íñigo permaneció encarcelado en la cárcel de Corte de Madrid (Fig. 6), en un aposento especial dedicado a la reclusión de caballeros como se desprende de la información realizada para la causa. En ese aposento tuvo un encuentro desafortunado con el notario Francisco Ronquillo, vecino de Loranca de Tajuña, criado del marqués de Mondéjar, a quien Íñigo, viéndole un día pasar por la cárcel, pidió que le visitara con la intención de que ratificase un poder que quería otorgar para solicitar «ante ciertos jueces eclesiásticos que mandasen a los curas de esta villa [de Madrid] que lo velasen con doña María Rafaela», a lo que se negó Francisco Ronquillo. Éste declaró más tarde que Íñigo le había violentado en aquél encuentro, que incluso había tratado de agredirle, y lo que es peor, que había pronunciado graves acusaciones contra su padre al que habría insultado diciendo «que es el mas mal hombre del mundo, y os ha hecho gastar vuestra hacienda, y es un luterano»³⁴. La acusación de herejía era de una extraordinaria gravedad, y más aún cuando se había intentado relacionar a algunos miembros de los Mendoza con los iluminados de Guadalajara. Fueron sin embargo unas palabras que este testigo puso en boca de Íñigo falsamente y quizá fruto de su propia venganza pues sabemos que había estado encarcelado por orden del licenciado Aguilera, gobernador en los estados del marqués de Mondéjar. Este suceso fue desmentido por Íñigo señalando que no había «dicho palabra ninguna descomedida contra su padre porque en presencia y en ausencia siempre le

ello dio hasta que se entendiera por su majestad y se diera cuenta de ello a su padre. Y que este testigo no conoce al dicho don Íñigo de Mendoza ni se le acuerda haberle visto ni menos conoce a la dicha doña María Rafaela, ni sabe de ello mas de haber oído decir que se han desposado, y esta es la verdad para el juramento que él hizo, e dijo ser de edad de cuarenta años poco mas o menos, e firmo lo de su nombre. Licenciado Agustín de Valdivieso (firmado), Juan Rodríguez de Villafuerte (firmado) ante mi Simón del Encina (firmado)».

³³ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 23r.

³⁴ OM. Archivo Histórico de Toledo, 52823. 1570. Fol. 8v.



tuvo el acato y reverencia debido como se la tendrá siempre que viviere»³⁵.



Fig. 6. Juan Gómez de Mora y Alonso Carbonel, Cárcel de Corte de Madrid (Palacio de Santa Cruz), 1629-1636

El deseo de Íñigo de afianzar su matrimonio celebrando las velaciones a pesar de estar encarcelado no se vio cumplido por el momento, y al ver que el proceso y su carcelería se alargaban, y que no tenía medios para mantenerse en la cárcel, solicitó su liberación el 10 de abril de 1570³⁶. Pero su petición no fue atendida,

³⁵ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. 1570. Fol. 53v. Íñigo desacreditó la declaración de Ronquillo diciendo que: «es hombre bajo e de poca suerte a quien este testigo ha hecho prender e soltar muchas veces de la cárcel por delitos que ha hecho así en su oficio de escribano de que nunca ha usado tan limpiamente como debía como por otras cosas que se le han ofrecido (...)».

³⁶ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 48v-49r. «Muy Magnífico Señor/Don Íñigo López de Mendoza, hijo de don Íñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar preso en la cárcel real por los del vuestro Real Consejo digo que me mandaron prender sin yo haber cometido delito alguno que por ello pudiese ni debiese ser castigado atento lo cual me remitieron al vuestro Consejo de Órdenes, pido y suplico a vuestra Alteza mande ver mi proceso y causa por donde le constará ser verdad que yo me casé sin licencia de la Orden, lo cual por acortar términos libremente confieso y me sujeto a la obediencia de ella y si culpa es el



antes bien, el fiscal de la Orden se ratificó en la acusación. Así las cosas, Íñigo entendió que el único modo de conseguir su libertad era renunciar al hábito de Santiago, lo cual hizo mediante un escrito dirigido al rey en el que se ofrecía a dar las explicaciones necesarias³⁷ (Fig. 7), pero al no obtener respuesta alguna, decidió unilateralmente salirse de la Orden y dejar el hábito y así se lo comunicó a Felipe II (Fig. 8):

«Don Íñigo López de Mendoza digo que yo di una petición a V.A. suplicándole tuviese por bien que yo dejase el hábito usando del comedimiento que debo y dándole razón de las causas que a ello me mueven que son justas y necesarias, y visto que V.A. no ha respondido entiendo que lo ha por bien, y así desde luego dejo el hábito en sus manos y me salgo de la dicha Orden usando de la licencia que Dios y el Papa y los estatutos de la orden me conceden.

haberme casado luego de ser castigado conforme a sus estatutos y constituciones puniendo por delante la benignidad que la dicha Orden suele usar con sus súbditos, y porque ha muchos días que estoy preso en esta cárcel de Corte la cual no suele ser carcelería de los que cometen la dicha culpa pido a V.A. me mande despachar con brevedad proveyendo en todo como mas servido sea. Don Íñigo López de Mendoza».

³⁷ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 58r-58v. «Íñigo López de Mendoza, hijo de don Íñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar, digo que yo di una petición a V. Al. los días pasados suplicándole no permitiese que yo pasase la necesidad que paso en esta cárcel de Corte en la cual jamás estuvo ningún caballero de la Orden que haya incurrido en culpa semejante a la mía, principalmente pudiéndolo V.A. hacer a costa del dicho mi padre siendo como es cosa clara que me debe alimentar de derecho y visto que V.A. no ha sido servido de proveer sobre ello y que la necesidad que padezco es tanta que pospuestos todos los respetos del mundo me fuerza a hacer lo que hago estoy resuelto por mas no poder en salirme de la Orden y dejar el hábito pues no puedo responder a lo que a el se debe y pues de tenerle lo que pensé fuere acrecentarme muchos quilates viene a ser acrecentamiento de trabajos, suplico a V.A lo haya por bien que necesidad me fuerza a ello, juntamente con entender que para mi salvación me conviene dejarlo y si mas en particular V.A. fuere servido de saber las causas y razones que a ello me mueven que son otras muchas yo soy contento de las dar al caballero que V.A. mandare para que entienda que no me determino fácilmente en negocio a que nadie se debe mover sin mucha deliberación y acuerdo. Don Íñigo López de Mendoza (firmado). En Madrid a veinte y seis de abril de mil y quinientos y setenta años en el Consejo de las Órdenes de su majestad lo presentó don Íñigo López de Mendoza».



Don Íñigo López de Mendoza (firmado) / (59v) En Madrid a veinte y ocho de abril de mil y quinientos y setenta años en el Consejo de las Órdenes de su majestad la presentó don Íñigo López de Mendoza»³⁸.



Fig. 7. Archivo Histórico Nacional, OM-39809. Fol. 58r.

Solicitud de renuncia al hábito de Santiago



Fig. 8. Archivo Histórico Nacional, OM-39809. Fol. 59r.

Renuncia definitiva al hábito de Santiago

Sin embargo, la renuncia al hábito de Santiago no le excusaba de cumplir la pena en la que había incurrido por lo que el proceso en el Consejo de las Órdenes prosiguió hasta concluirse dos meses más tarde. El 27 de junio de 1570 el Consejo pronunció su sentencia: «le debemos condenar y condenamos a que por tiempo de un año primero siguiente, y mas lo que fuere la voluntad de su majestad, esté recluso en una fortaleza cual por su majestad le será señalada». Íñigo fue entonces trasladado desde la Cárcel de Corte de

³⁸ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol.59r-v.



Madrid al castillo de Fuentidueña donde permaneció hasta que el rey le mandó soltar el 2 febrero de 1572 (Fig. 9):



Fig. 9. Castillo de la Orden de Santiago en Fuentidueña de Tajo (Madrid), s. XII

«El Rey/ Por quanto por parte de vos don Íñigo López de Mendoza, hijo del Marqués de Móndejar, nos ha sido hecha relación que el año pasado de mil e quinientos y setenta teniendo vos a la sazón el hábito de la Orden de Santiago se querelló el fiscal de ella contra vos en el nuestro Consejo de las Órdenes diciendo que os habiades casado sin licencia nuestra, como administrador perpetuo de la dicha Orden, contra lo dispuesto por los Establecimientos de ella e que por ello por sentencia de los del dicho nuestro Consejo fuiste condenado a que estuviesedes recluso en una fortaleza por tiempo de un año y mas lo que fuese nuestra voluntad, y que en ejecución de la dicha sentencia os llevaron a la fortaleza de Fuentidueña donde habéis estado recluso el dicho año y mucho más, suplicándonos que teniendo consideración a lo susodicho e a la larga prisión e trabajo que habéis pasado sobre este negocio, fuésemos servido de quitaros la dicha reclusión y daros licencia para salir della e ir adonde quisieredes, o que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo de las Órdenes y con nos consultado, acatando las dichas causas, por la presente remitimos e quitamos a vos el dicho don Íñigo López de Mendoza la reclusión en que estáis en la dicha fortaleza de Fuentidueña y mandamos al alcaide de ella que luego que con esta nuestra cédula fuere requerido os de libertad e deje salir de la dicha fortaleza e ir a donde quisieredes



libremente con que no entréis por el tiempo que nuestra voluntad fuere en nuestra Corte con cinco leguas alrededor con apercebimiento que si lo hicieredes os mandaremos volver a la dicha reclusión que por la presente alçamos, y quitamos al dicho alcaide cualquier seguridad o pleito homenaje que hizo para teneros en la dicha fortaleza, e le damos por libre y quito de ello, e mandamos a los del nuestro Consejo e a otros cualesquier nuestros jueces y justicias que hagan guardar e cumplir esta cédula. Hecha en la villa de Madrid a dos días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y dos años. Yo el rey, por mandado de su majestad Juan Vázquez (firmado)»³⁹.

Íñigo no desaprovechó el tiempo que estuvo encarcelado. En 1570, estando en la Cárcel de Corte, y viéndose desasistido y sin el mantenimiento que su padre le daba, inició un pleito con el marqués de Mondéjar para que no dejara de librarle el montante correspondiente a sus alimentos como estaba obligado. El marqués de Mondéjar, que trataba por todos los medios de invalidar aquel matrimonio y que Íñigo entrara en religión, trató de negarse para presionarle aún más alegando que su hacienda se había visto muy mermada con motivo de la rebelión de los moriscos del reino de Granada, estimándose un quebranto de más de cuatrocientos mil ducados, y que «por los hijos que tiene que alimentar, la autoridad que tiene que mantener y el estilo de vida elegido por Íñigo no podría darle mas de cincuenta o sesenta mil maravedís cada año»⁴⁰. Sin embargo, el proceso que se siguió en la Real Chancillería de Valladolid fue favorable a Íñigo. En 1571 se despachó una ejecutoria que obligaba al marqués de Mondéjar a dar 500 ducados de alimentos a Íñigo en lugar de los 200 que él pretendía concederle.

Por otro lado, mientras estuvo recluido en Fuentidueña, encargó ciertas averiguaciones sobre el origen y calidad de Rafaela al capitán Pedro Rodríguez Navarro, alférez mayor de la ciudad de Villena, gran amigo de Íñigo desde sus años de estudiante en Salamanca⁴¹. Para entonces ya había renunciado al hábito

³⁹ OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809. [2]. Fol. 78r-80r.

⁴⁰ A.H.N. Consejos, 28273. [1]. Fol. 11v.

⁴¹ A.H.N. Consejos, 33825. [2]. Fol. 542r-543r.



de Santiago por lo que estas averiguaciones parecen ir más en la dirección de demostrar que a su esposa no le faltaban las condiciones exigidas en el mayorazgo antiguo de Mondéjar para poder suceder en él llegado el caso, ya que una de las cláusulas excluía a los que se hubieren casado con *persona torpe*. La investigación realizada por Pedro Rodríguez Navarro no fue concluyente, no pudo averiguar nada seguro en relación con el origen de Rafaela, cuestión que a Íñigo pareció complacerle porque si no podía demostrarse el origen humilde de una persona había que presuponer su buena calidad según los principios del derecho⁴².

En Fuentidueña también se celebraron las velaciones de Íñigo y Rafaela y nació su primer hijo. La ceremonia tuvo lugar en la capilla de san Marcos de la citada fortaleza el 29 de enero de 1571, y consistió en una misa votiva presidida por Matías Aguado, párroco de la villa. Entre los documentos que Íñigo guardó para probar la legitimidad de su matrimonio, y por tanto de su prole, y garantizar así su derecho de sucesión o la de sus descendientes a la Casa de Mondéjar, se encontraba «el testimonio de las velaciones», así como la real provisión manada del Consejo de las Órdenes tras el proceso seguido por la Orden de Santiago, y el testimonio de su cohabitación matrimonial con María de Mendoza hasta el fallecimiento de ésta.

INTENTO DE ENTRAR EN RELIGIÓN

Tras ser liberado de su prisión en Fuentidueña, Íñigo y su esposa, conocida ya como María de Mendoza, se instalaron durante algún tiempo en la villa de Uclés (Fig. 10). Probablemente fue en esta ciudad donde pasados algunos años y habiendo nacido algunos de sus hijos tomaron la decisión «voluntaria» y de común acuerdo de entrar en religión. Una decisión sorprendente que sin duda estuvo condicionada por la presión de sus familiares que deseaban que Íñigo entrara en religión. Se decía incluso

⁴² A.H.N. Consejos, 33825. [2]. Fol. 173v-174r.



que el marqués de Mondéjar su padre le quería hacer cardenal. De manera, que fueron los propios marqueses de Mondéjar quienes consiguieron un Breve de Gregorio XIII, otorgado en Roma el 5 de julio de 1576⁴³, para que disuelto el vínculo matrimonial pudiesen tomar ambos el estado de religión. Por otro lado, se había consultado con ciertos letrados de Padua sobre la legitimidad del matrimonio y de la prole, y sus informes no fueron favorables a Íñigo y Rafaela, lo que también pudo influir en su decisión⁴⁴.



*Fig. 10. Monasterio de Uclés de la Orden de Santiago (s. XVI-XVII) y vista de la ciudad.
Foto Alamy*

Este intento de entrar en religión tuvo lugar después de cinco años de cohabitación⁴⁵. Las gestiones para ello se las encomendaron a fray Juan de Alagón, provincial de la Orden de San Francisco de Toledo⁴⁶, introduciéndose entonces Rafaela en el convento de la concepción fran-

⁴³ A.H.NOB. Osuna, c.1973, d.21. Dispensa del vínculo matrimonial entre don Íñigo López de Mendoza y doña María Rafaela Villalverche.

⁴⁴ A.H.N. Consejos, 28273. Fol. 30v.

⁴⁵ A.H.N. Consejos, 33825. Fol. 37r.

⁴⁶ Fray Juan de Alagón era tío de Martín de Alagón, comendador mayor de Alanis, gentilhombre de la Cámara del rey, casado con Victoria Pimentel.



cisca de Alcalá de Henares e Íñigo en el Colegio de la Compañía de Jesús de Cuenca, donde estuvieron en religión tan sólo dos meses (Fig. 11):

«Ítem si saben que cuando vino a España breve de su santidad para que los dichos don Íñigo de Mendoza y María Rafaela de Villalverche profesasen habiendo estado dos meses en religión el dicho don Íñigo dijo que no se hallaba con fuerzas para profesar y se trujo otro breve para que ella profesase ordenándose el dicho don Íñigo de todas órdenes extratémpera en tres días continuos o interpolados»⁴⁷.



Fig. 11. Juan de Palacios, Portada del Colegio de la Compañía de Jesús, Ca. 1554

⁴⁷ A.H.N. Consejos, 28273. [3]. Fol. 17v-18r. El licenciado Gil de Quiñones, del Consejo de la Inquisición, declaró en el litigio de sucesión de la Casa de Mondéjar que «se acuerda que por haber sido el casamiento de don Íñigo de Mendoza con María Rafaela de Villalverche hecho contra voluntad del marqués de Mondéjar su padre de consentimiento del dicho don Íñigo y lo traer su padre breve para que él fuese clérigo y ella se entrase en un monasterio, y que durante el tiempo de venir el dicho breve se arrepintió el dicho don Íñigo y no quiso clérigo, y pasados algunos meses volvió a decir que sería religioso e para ello se trujo breve y con todo eso después de haber venido no se quiso entrar en religión de que sus padres recibieron grandísimo disgusto y pesadumbre por ser la calidad del dicho don Íñigo tan diferente de la dicha María Rafaela cuanto se deja a entender y es notorio y como la pregunta lo dice y que este testigo tiene por mala calidad a la dicha María Rafaela como a la que se casó con el dicho don Íñigo Hurtado de Mendoza obispo que fue de Palencia para que sus descendientes hayan de suceder en casa tan calificada como es la de Mondéjar»: A.H.N. Consejos, 33825. Fol. 451r-452r.



LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Pasados dos meses de vida religiosa en sendos conventos, Íñigo y Rafaela decidieron volver a su estado de casados y abandonaron los conventos donde intentaron profesar para reconstruir su vida matrimonial y familiar instalándose en Alcalá de Henares, en la calle de la Justa (calle de Santa Úrsula) donde tuvieron sus casas.

La elección de Alcalá de Henares como lugar de residencia respondía a varias motivaciones, por un lado, su proximidad a Madrid y a la Corte, donde Íñigo en principio no podía establecerse pues su liberación de la prisión de Fuentidueña había sido con la condición de no entrar en la Corte ni acercarse a más de cinco leguas a la redonda. Por otro lado, Alcalá era una ciudad fuertemente vinculada a los Mendoza donde muchos de ellos tenían casas o pasaban temporadas, y donde instituyeron diversas fundaciones y patronazgos⁴⁸. Además, la vida en Alcalá de Henares estaba marcada por su prestigiosa Universidad, fundada por el cardenal Cisneros en 1499. Quizá Íñigo pensó desde el principio que la Universidad podría convertirse en su ocupación principal, en la que además podría adquirir prestigio como jurista, y cuya dedicación le dejaba tiempo suficiente para el ejercicio de la abogacía.

Fue conocido en Alcalá de Henares como el doctor don Íñigo de Mendoza, «por ser catedrático e graduado en la dicha Universidad»⁴⁹ (Fig. 12). Obtuvo una cátedra de prima de Cánones en diciembre de 1578, antes de doctorarse y de convalidar sus estudios en la Universidad de Alcalá que exigía que sus docentes fuesen licenciados por dicha Universidad, requisito que Íñigo no cumplía dado que él había estudiado en Lérida y en Salamanca. La Universidad de Alcalá

⁴⁸ En Alcalá tuvieron casas los condes de Tendilla, los marqueses del Cenete, María de Mendoza «la Blanca», Catalina de Mendoza, María de Mendoza y de la Cerda, Catalina Suárez de Mendoza, fundadora del colegio de santa Catalina mártir o de los Verdes, etc. Ver Hidalgo, Juana. *Los Mendoza y Alcalá de Henares: su patronazgo durante los siglos XVI y XVII*. Madrid, Universidad de Alcalá, 2003. Casado Arboniés, Manuel, y Román Pastor, Carmen. *Fundadores y patronos de colegios, colegios-convento y conventos incorporados a la Universidad de Alcalá de Henares (siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Universidad de Alcalá, 2018.

⁴⁹ A.H.N. Consejos, 33825. Fol. 266r. Tuvo algunos discípulos como Diego Luis Ximénez. A.H.N. Consejos, 33825.Fol. 289v.



le admitió como catedrático con la condición de alcanzar los grados de licenciado y doctor en un plazo estipulado, una excepción de la que también hicieron uso otros profesores de la Universidad⁵⁰. No era obligatorio tener el título de doctor para optar a la cátedra, pero había un plazo de seis meses para graduarse de doctor una vez obtenida: «...que por constitución del ilustrísimo cardenal nuestro fundador está dispuesto que los catedráticos de prima y vísperas de Cánones están obligados a recibir el grado de doctor por esta Universidad dentro de seis meses como tomaran la posesión de alguna de las dichas cátedras»⁵¹. Y así, Íñigo de Mendoza obtuvo primero la cátedra de Cánones y después el grado de doctor.



Fig. 12. Rodrigo Gil de Hontañón, Fachada del Colegio de San Ildefonso (Universidad de Alcalá de Henares), 1537-1553

El acceso a la cátedra se lograba mediante un concurso oposición ante el rector, consiliarios y estudiantes que eran los que votaban por uno u otro candidato después de escuchar las disertacio-

⁵⁰ Por ejemplo, el catedrático de vísperas Juan del Castillo, que no se había licenciado en la Universidad de Alcalá sino «por el colegio de Mase Rodrigo que esta en la ciudad de Sevilla»: A.H.N. Universidades, 43, exp. 6. 9 de septiembre de 1582. Fol.6r.

⁵¹ A.H.N. Universidades, 43, exp. 6. 9 de septiembre de 1582. Fol. 4r



nes⁵². Íñigo tuvo como contrincante al doctor Félix del Castillo. Los candidatos eligieron el tema de su exposición de entre cuatro seleccionados al azar. El 3 de diciembre de 1578 estando en la cámara rectoral el maestro Bustos, consiliario, y el rector Juan Continente (1578-1579), se señalaron los puntos para la lección de oposición a Íñigo, estando presente el doctor Félix del Castillo. El rector tomó un libro grande de Decretales y llamó a un niño para que con un cuchillo y al azar señalase cuatro temas o puntos diferentes de entre los cuales Íñigo eligió el *De Testamentis*, y el rector le marcó el capítulo *Requisisti*. Al día siguiente, reunidos los mismos en la cámara rectoral se señalaron los temas a Félix del Castillo por el mismo procedimiento, el cual eligió el tema *Causan quem filii sunt legitimi*, marcándole el rector el capítulo 7 *Causa*. La votación se realizó una vez escuchadas las disertaciones el día 7 de diciembre de 1578. El jurado o tribunal lo constituyeron 155 estudiantes previamente seleccionados pues debían cumplir ciertos requisitos para emitir su voto como ser mayores de 14 años, estar matriculados en la Universidad antes de que se hubiera convocado la oposición, no haber sido sobornados por alguno de los candidatos etc. Los estudiantes depositaron su voto en un cántaro y de ahí se extrajeron para el recuento⁵³. El doctor Félix del Castillo obtuvo 30 de los 155 votos, mientras que Íñigo consiguió 125 votos a favor

⁵² En 1623 Felipe IV ordenó que la provisión de las cátedras quedara en manos del consejo, lo que causó tal descontento que en 1632 dio nueva orden para volver a la votación de los escolares, aunque sólo estuvo en vigor dos años pues en 1634 de nuevo se trasladó al consejo la decisión sobre las cátedras.

⁵³ A.H.N. Universidades, 34, exp. 19. 1578. «Y habiéndoseles dado al doctor Francisco Muñoz una aguja enhebrada para echar los votos de Félix del Castillo y otra aguja al maestro Bustos para los votos de don Íñigo de Mendoza, y hallose en la aguja de don Íñigo de Mendoza ciento y veinte y cinco votos los cuales decían todos don Íñigo, y en la aguja de doctor Félix del Castillo se contaron treinta votos de manera que de los dichos ciento y cincuenta y cinco votos el dicho don Íñigo de Mendoza hubo los dichos ciento y veinte y cinco y el dicho don Félix del Castillo tuvo los dichos treinta votos. Y así visto lo susodicho por los dichos señores rector y consiliarios dijeron que adjudicaban y proveían y proveyeron la dicha cátedra de Prima de Decretales de Cánones, y así se la proveyeron realmente y con efecto, y mandaron a los bedeles de esta Universidad que cada uno de ellos den la posesión de la dicha cátedra al dicho don Íñigo jurando la constitución y pagando los derechos, y así lo proveyeron y mandaron».



otorgándosele cátedra. Tomó posesión el día 9 de diciembre de 1578 pese a las objeciones y recusaciones interpuestas por Félix del Castillo que quedaron sin efecto.

Unos meses más tarde, en marzo de 1579, obtuvo el grado de licenciado. Precedió una información personal sobre el candidato con testigos presentados por el propio Íñigo, y un nuevo examen ante el rector Juan Continente, ante el consiliario doctor Juan Antonio de Torres, y ante los doctores Puente, deán de la Facultad de Cánones, Medina, Juan Alonso de Castro, Ibarra, Salcedo, Baena, Félix del Castillo, Cetina, Ximénez, y Gonzalo Gil. Ante ellos, el bachiller don Íñigo López de Mendoza, disertó sobre las lecciones que le señalaron siendo compelido por los doctores Félix del Castillo, Baena, Cetina, Jiménez de Figueroa, y Gonzalo Gil. Después todos ellos votaron en unas papeletas donde anotaron una A (aprobado) o una R (reprobado) siendo aprobado unánimemente.

La obtención de la licenciatura supuso una demora mayor a la permitida para alcanzar el grado de doctor desde la toma de posesión de la cátedra. El plazo se había fijado para mayo de 1579, dos meses después del examen de licenciatura, sin embargo, por algunas *causas justas y razonables*, y por haberse examinado recientemente del grado de licenciado, obtuvo una dispensa extraordinaria para lograr el grado de doctor que consiguió en septiembre de 1583⁵⁴.

RELACIONES FAMILIARES

Íñigo vivió con su familia en Alcalá de Henares dedicado a la Universidad y al ejercicio de la abogacía durante más de tres lustros. En Alcalá estuvo en contacto con algunos de los grandes intelectuales de su tiempo como el doctor Cetina o el doctor Medina, que formaron parte del claustro universitario. Imaginamos que hizo nuevas amistades y que cultivó el trato con algunos familiares como su hermana Catalina de Mendoza, y quizá también con su tía María

⁵⁴ A.H.N. Universidades, L.400. Fol. 31v. 27 de septiembre de 1583. Asiento de Doctor en Cánones de Íñigo López de Mendoza, catedrático de prima.



la Blanca o con los marqueses del Cenete. En Alcalá crio a sus hijos y casó a Íñigo su hijo mayor con Ana de Cabrera y Vargas.

Aunque las relaciones paterno-filiales fueron tensas al principio es posible que se suavizaran después de la muerte del marqués de Mondéjar. La armonía familiar se había truncado cuando Íñigo se enamoró de Rafaela y decidió casarse con ella. La obstinación de Íñigo llevó a sus padres a la determinación de desheredarle basándose en la desigualdad del matrimonio y por haberse celebrado en contra de su voluntad y de «forma clandestina»⁵⁵. Esto suponía también que sus derechos de sucesión en la Casa de Mondéjar quedaban en entredicho, algo que revistió especial trascendencia cuando el único hijo del IV marqués de Mondéjar, hermano mayor de Íñigo, falleció. En circunstancias normales los derechos de sucesión habrían pasado automáticamente al hijo segundo del tercer marqués de Mondéjar, Íñigo, pero al haber sido apartado de la familia y desheredado por sus padres, se entendió que quedaba como hijo segundo del III marqués de Mondéjar Francisco de Mendoza, Almirante de Aragón y marqués de Guadalest, que reclamó sus derechos en un pleito tramitado en la Real Chancillería de Valladolid con su sobrino Íñigo hijo primogénito de Íñigo y Rafaela que ya habían fallecido.

Íñigo también había quedado excluido de los llamados cuatro mayorazgos de Mondéjar que sus padres instituyeron en la ciudad de Nápoles el 2 de noviembre de 1579 a favor de sus hermanos Francisco, Enrique, Juan y Pedro González de Mendoza. Para el primogénito Luis Hurtado de Mendoza había quedado el mayorazgo principal de la Casa de Mondéjar, y sus hermanas recibieron una sustanciosa dote con la cual renunciaban a cualesquier otros dere-

⁵⁵ A.H.N. Osuna, c. 291, d. 19. Mondéjar, 11 de abril de 1580: «Íten digo y declaro que por cuanto yo dejo en este mi testamento preterido desheredado a don Íñigo de Mendoza mi hijo, lo cual hago entendiendo que por haberse casado tan en deshonor mío y de mi Casa lo puedo hacer, pero que en caso que sea necesario instituirle o dejarle alimentos (...) mando se le den para sus alimentos en cada un año los quinientos ducados que por la Justicia le están mandados dar los cuales le dejo por vía de institución o legado (...) porque mi intención es que en caso que le pueda exheredar que no lleve parte alguna de mis bienes, pero que siendo necesario el haberle de instituir o dejar alimentos le mando los dichos quinientos ducados».



chos hereditarios sobre la hacienda del marquesado y bienes que dejaban sus padres.

Después de fallecer el marqués su esposa María de Mendoza, quiso dejar establecido el reparto de la herencia entre sus hijos mediante una escritura firmada ante Gaspar Testa, escribano público de Madrid⁵⁶. Quiso también firmar una concordia con sus hijos Íñigo y Bernardino de Mendoza, capiscol de Toledo (†1580) ambos excluidos de los mayorazgos. Íñigo reclamó entonces la legítima que le correspondía de la herencia de su padre, siete mil ducados, que acordaron que le pagaría su hermano Luis Hurtado de Mendoza, heredero del marquesado, a razón de 500 ducados anuales de renta situados sobre la villa de Valhermoso entre tanto no se le pagaran los siete mil ducados de principal. Esta asignación se entendía aparte de los 500 ducados de alimentos que se le concedieron en 1571. En la concordia firmada con Íñigo también se comprometía su hermano Luis Hurtado de Mendoza a pagarle los 9.600 ducados que se le debían por el testamento de su abuela Catalina de Mendoza.

De entre sus hermanos quizá una de las personas con las que mayor confianza tuvo fue con su hermana de padre Catalina de Mendoza, que vivió en Alcalá de Henares desde 1580 donde pudo tratarla con asiduidad. A ella le escribió desde Venecia dándole la noticia del fallecimiento de su esposa confiando en su intermediación ante la familia para rehabilitar su persona, y al mismo tiempo para que negociara la posibilidad de un segundo matrimonio que garantizara la sucesión de su descendencia en el marquesado de Mondéjar.

EMBAJADAS EN PARÍS Y EN VENECIA

Aunque Íñigo estuvo apartado temporalmente de la Corte después del proceso seguido contra él en el Consejo de las Órdenes, antes y después de ello debió frecuentarla. El rey Felipe II depositó su confianza en él designándole como parte de la legación diplomática que fue a París

⁵⁶ A.H.NO.B. c. 292, d.16. 6 de octubre de 1580. Concordia con Bernardino de Mendoza.



en 1592 en representación de la Corona, y después como embajador en Venecia. En la Corte dejó la agencia de sus negocios a Domingo de Irazaval de Arrieta, al que «escribía muy ordinariamente»⁵⁷. Entre otros asuntos le encomendó la reclamación de sus derechos de sucesión al marquesado de Mondéjar en caso de que su hermano Luis muriese mientras él estaba en Venecia (Fig. 13)⁵⁸.



Fig. 13. Joris Hoefnagel *Vista de Venecia*, en Braun y Hogenberg *Civitates Orbis Terrarum*, Liber Primus, 1582. GMG/433. Biblioteca Nacional de España

⁵⁷ A.H.N. Consejos, 33825. Sobre la sucesión en la Casa de Mondéjar. Fol. 279v y 282v.

⁵⁸ «...Que cuando el dicho don Íñigo de Mendoza padre del dicho don Íñigo que litiga fue e se partió por tal embajador de Venecia dejó un poder secreto a este testigo para que si caso fuese que nuestro Señor fuera servido de llevar de esta presente vida al dicho don Luis Hurtado de Mendoza marqués de Mondéjar su hermano mayor antes de él en virtud de el dicho poder pudiese este testigo pedir y tomar la posesión del dicho marquesado pues le pertenecía como tal su hermano segundo de el dicho marqués y respeto de no tener hijos»: A.H.N. Consejos, 33825. Sobre la sucesión en la Casa de Mondéjar. Fol. 283v.



Su primera misión diplomática fue en Francia, en 1592, el mismo año del fallecimiento del VI conde de Tendilla, cuando Íñigo contaba con unos 47 años de edad, y después de haber desarrollado una destacada carrera académica en el ámbito del Derecho. A Francia acudió como experto jurista, formando parte de la legación española compuesta por el embajador Lorenzo Suárez de Figueroa, II duque de Feria⁵⁹, el secretario Diego de Maldonado⁶⁰ y el comendador Juan Bautista de Tassis⁶¹, para reclamar el derecho a la corona francesa que tenía la infanta Isabel Clara Eugenia, nieta de Enrique II, tras haber fallecido sin descendencia el rey Enrique III (1551-1589), hermano de Isabel de Valois. Fue Tassis quien, en perfecto francés, se dirigió brevemente a los Estados Generales para ofrecer la candidatura de la Infanta. A continuación, Íñigo hizo un brillante discurso de hora y cuarto, en latín, exponiendo los argumentos jurídicos. Pero a pesar de los esfuerzos de la embajada española nada se pudo conseguir. Después del acceso al trono de Enrique IV, Íñigo fue destinado al Consejo de Estado y Guerra de los Países Bajos hasta que en 1595, habiendo fallecido el dogo Pasquale Cicogna, fue nombrado embajador en Venecia ante el nuevo dux Marino Grima-

⁵⁹ Lorenzo Suárez de Figueroa y Fernández de Córdoba era hijo de Gómez Suárez de Figueroa y de la inglesa Lady Jane Dormer. Contrajo matrimonio con Isabel de Cárdenas con la que tuvo un hijo llamado Íñigo que murió siendo niño. En segundas nupcias casó con Isabel de Mendoza, de la Casa del Infantado, que le dio dos hijos. Fue embajador de Felipe II en Roma y plenipotenciario en París, y del Consejo de Estado y Guerra del Archiduque Ernesto en los Países Bajos. Fue virrey de Cataluña entre 1596 y 1602 y de Sicilia de 1602 a 1606. Falleció en Nápoles en enero de 1607. Está enterrado en el convento de Santa Clara de Zafra junto con Isabel de Mendoza, y su hijo Íñigo. Ver: Valentín Vázquez de Prada, *Felipe II y Francia (1559-1598). Política, religión y razón de Estado*. (Pamplona: Eunsa, 2004), 97-99.

⁶⁰ Diego Maldonado procedía de una familia hidalga de Salamanca y fue protegido del primer duque de Feria, don Gómez Suárez de Figueroa. Se le destinó a Francia en 1572 cuando contaba con 17 o 18 años, y allí fue secretario de los embajadores españoles. Vázquez de Prada, *Felipe II y Francia...*, 62.

⁶¹ Juan Bautista de Tassis (Malinas, 1530-Madrid 1610), hijo de Juan Bautista de Tassis y de Cristina de Wachtendonk, fue consejero y mayordomo de don Juan de Austria, consejero de Estado en los Países Bajos y de Guerra en España, embajador dos veces en Francia, y uno de los más destacados embajadores de Felipe II. Ver: *Diccionario biográfico digital*, Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es>. Vázquez de Prada, *Felipe II y Francia...*, 98.



ni. Íñigo se trasladó a Venecia con su familia⁶². Se instalaron en el distrito de San Marcos, cerca de la iglesia de Santa del Giglio, o Zobenigo, de la que fueron feligreses.

La elección de Íñigo para la embajada veneciana suponía un importante ascenso en su carrera política y diplomática y quizá una preparación para desempeñar algún día el papel que le correspondía como heredero del marquesado de Mondéjar habida cuenta de la falta de sucesión del marqués. Con este nombramiento entraba de lleno en la geopolítica de su tiempo.

La embajada veneciana era de gran responsabilidad y relevancia internacional, y en ella se distinguió Íñigo por su saber hacer⁶³. En esta embajada no sólo se trataban asuntos políticos sino también intereses comerciales, sobre todo los relacionados con el comercio en el Mediterráneo donde muchas veces se producía el apresamiento de buques mercantes. Asistían a Íñigo en la embajada el secretario Agustín Pérez de Oca, que por entonces sería de unos 28 años, y que después fue presbítero de la villa de Estremera, cerca de Mondéjar, y don Pedro Fajardo⁶⁴. En una minuta conservada en el Archivo de Simancas dirigida por Felipe II a Íñigo de Mendoza sobre los asuntos venecianos y sobre el embajador de la República Agostino Nani, puede verse el tono familiar y cordial que emplea el rey y su satisfacción con la diligencia que Íñigo ponía en los asuntos que tenía encomendados: *...os lo agradezco...que todo fue muy bien apuntado*⁶⁵. Para su labor se sirvió de varios espías, algunos de ellos judíos, como Isac Toledano que se destinó a asuntos con la India oriental, al igual que Pedro Matías, natural de la India, Abian Castil (o Abraham Castiel), judío, enviado a Constantinopla, y Jasien de Bustien (o Jasson de Bustun).

⁶² Eneas Piccolomini indica en la oración fúnebre de María de Mendoza que ésta murió en el regazo de su esposo, «en medio de las lágrimas de su esposo, su hijo, y su nuera». Piccolomini, Eneas (1596). *In funere Mariae Mendociae uxoris generosissimae Innici Mendocii pro Philippo hispaniarum rege apud Venetam Remp. Legati Oratio Habita iussu principis e senatus venetiis in templo S.Mariae Iuvaniciae XII Kal. Octobris MDXCVI*.

⁶³ Archivo de la Compañía de Jesús, Provincia de España, Alcalá de Henares. C-208,2. Fol. 6v. 1601

⁶⁴ A.H.NO.B. Osuna, c.2322, d.1-2. Fol.53r.

⁶⁵ Archivo General de Simancas, Est, Leg, 1429, 151. 1597.



En Venecia no sólo desempeñó con puntualidad, pulcritud y acierto su cometido como embajador, sino que además tuvo la oportunidad de asimilar la cultura veneciana del momento, conocer las artes y la música que allí florecían, así como a sus artistas e intérpretes. Participó en las magníficas celebraciones públicas que se celebraban cada año para conmemorar los principales hitos de la historia sacralizada de Venecia como su fundación, la protección de sus patronos o su irrenunciable vocación marítima en el festival de la Sensa. Estas fiestas solían ir acompañadas de banquetes, música y representaciones teatrales. A estas fiestas que recorrían el calendario veneciano cada año se sumaban otras celebraciones extraordinarias organizadas con motivo de algún acontecimiento especial como era la coronación del dux, la llegada a la ciudad de un alto dignatario, una victoria militar etc. Íñigo tuvo la oportunidad de participar en algunas de estas solemnidades y fiestas especiales como la recepción organizada para los Duques de Mantua en 1596, la coronación de la Dogaresa Morosini (Venecia, 1545-Venecia, 1614), esposa del dogo Grimani, el 4 de mayo de 1597, o la celebración de la paz de Vervins entre Francia y España en 1598, con la que se cerró la participación española en las guerras de religión de Francia. Íñigo de Mendoza debió tener un particular protagonismo en esta ceremonia como embajador español⁶⁶, al igual que en la espléndida recepción preparada con ocasión de la visita de Margarita de Austria (1584-1611) a la ciudad en 1599 con motivo de su enlace con Felipe III, celebrado por poderes en Ferrara ese mismo año⁶⁷.

En Venecia también vivió Íñigo uno de los momentos más difíciles y tristes de su vida como fue el fallecimiento de su esposa poco tiempo después de llegar a la ciudad, en septiembre de 1596. El funeral fue organizado con extraordinaria pompa y fue costeadado por la República de Venecia. Tuvo lugar en la iglesia de Santa María Zobenigo (Fig. 14) donde se congregó el Senado veneciano

⁶⁶ Venetiano (1598).

⁶⁷ *Vera e fedele relatione del passaggio della serenissima principessa Margherita d'Austria Regina di Spagna. Per lo stato della serenissima signoria di Venetia*. Verona, 1599.



para despedir a la embajadora, y donde Eneas Piccolomini, recitó la oración fúnebre escrita para la ocasión. La ceremonia religiosa fue seguida de una procesión desde la iglesia de santa María Zobenigo hasta la plaza de san Marcos con el cuerpo sin vida de María de Mendoza colocado sobre unas andas y cubierto de ricos lienzo y del paño del cardenal Zenón, acompañado de sus familiares y de una representación de todas las corporaciones, órdenes y clerecía de la ciudad⁶⁸. Todo fue preparado y llevado a cabo con una extraordinaria suntuosidad por iniciativa del senado veneciano para honrar al embajador y a la Corona española a la que representaba.



Fig. 14. Giovanni Antonio Canal "Canaletto", Campo Santa María Zobenigo (Santa María del Giglio), 1730. The Metropolitan Museum of Art (Nueva York)

CARTA A CATALINA DE MENDOZA

Íñigo escribió desde Venecia a su hermana Catalina comunicándole el fallecimiento de su esposa, y hablándole de las virtudes que la

⁶⁸ GALERA MENDOZA, Esther: «Las honras fúnebres de María de Mendoza en Venecia en 1596». *BSAA arte*, 88 (2022), pp. 111-145.



habían adornado durante su vida. Los lazos filiales entre Íñigo y Catalina debieron reforzarse en Alcalá de Henares donde su hermana se instaló en 1580. Compartieron entre otras cosas su fe, su educación, su devoción por la música, y quizá una visión más comprensiva y humana acerca del amor conyugal y del matrimonio dado que Catalina era hija natural del marqués de Mondéjar. Añadió Íñigo unos folios en letra de molde en los que exponía su consideración acerca de lo que debía hacerse en relación con la sucesión en la Casa de Mondéjar dado que el IV marqués su hermano no tenía descendencia, y a él como hermano segundo le correspondía heredarlo⁶⁹. En esta carta impresa, que también llegó a su hermano Luis Hurtado de Mendoza⁷⁰, proponía contraer nuevo matrimonio con una persona de calidad, algo que según Íñigo le había pedido su esposa encarecidamente en su lecho de muerte, para poder suceder sin problemas en la Casa de Mondéjar. Exponía seguidamente lo que había de hacerse para evitar la ruina económica que amenazaba al marquesado por los gastos tan importantes realizados en la guerra de Granada durante el levantamiento de los moriscos y durante la prisión del marqués su hermano. Resultaba una carta sorprendente porque contrastaba fuertemente con la actitud mantenida por Íñigo durante toda su vida. Se había distinguido por su valentía a la hora de tomar una decisión respecto a su matrimonio y había aceptado las consecuencias que se derivaron de la misma, vivió con mayor modestia que la que le correspondía, y perdió buena parte de la herencia que le habría pertenecido de haber hecho un matrimonio acorde con su condición. Pero la embajada veneciana y su viudedad debieron abrirle el apetito por una nueva posición social, y por ello escribió aquellas letras que tanto decepcionaron a su hermano Luis: «una carta tengo de vuestro amigo

⁶⁹ Ver apéndice documental.

⁷⁰ A.H.N. Consejos, 33825. [2]. Fol. 1054r-v: «Iten si sabe que el dicho don Íñigo de Mendoza escribiese a don Luis de Mendoza su hermano mayor una carta en forma de consulta cuya copia en los autos se presenta por la cual pedía el dicho don Íñigo que el dicho su hermano le refutase el estado en su vida con tres condiciones, la primera que la dicha renunciación sea y se entienda sin perjuicio de los acreedores de el dicho marqués, la segunda sin perjuicio de la sucesión que en algún caso pudiese tener el dicho marqués siendo legítima y capaz del hábito de Calatrava o Alcántara y la tercera reteniendo en el dicho marqués lo alimentos necesarios para su casa y familia».



don Íñigo de Mendoza que os la tengo de mostrar para que veáis en que paran las cosas de este mundo»⁷¹.

En esta carta Íñigo se refería continuamente a la *limpieza y esplendor del linaje*, mostrando un fiel sentido de lealtad hacia su familia, hacia el linaje de los Mendoza y respecto a los valores de la sociedad estamental en la que vivió. Ofrecía a su hermano la posibilidad de renunciar en él el marquesado, conservando la dote de su esposa y una asignación como alimentos, con el objetivo de poder hacer un buen matrimonio que le permitiera alcanzar la posición social que había perdido con el primero. Al mismo tiempo exponía su plan de rescate para la Casa de Mondéjar que pasaba por obtener facultad real para desvincular los bienes del mayorazgo y hacerlos libres como lo fueron en su origen. Íñigo se proponía como administrador de la Casa de Mondéjar y pagador de los acreedores. A pesar de lo razonable del plan dada la situación real de endeudamiento de la Casa de Mondéjar, el encarcelamiento del marqués don Luis, y el hecho de que Francisco de Mendoza, siguiente en la línea de sucesión tampoco tenía descendencia, fue rechazado por completo por su hermano Luis quedando las cosas como estaban.

INGRESO EN LA COMPAÑÍA DE JESÚS. TESTAMENTO Y MUERTE.

Después del fallecimiento de su esposa Íñigo permaneció en Venecia durante algunos años más. Sirvió de embajador no sólo a Felipe II sino también a Felipe III hasta el año de 1600 en que regresó

⁷¹ A.H.N. Consejos, 33825. [2]. Fol.178v-179v. « (...) Dijo [Pedro Rodríguez de Navarra, capitán y alférez mayor de Villena] que estando en la fortaleza de Chinchilla el señor marqués de Mondéjar don Luis Hurtado de Mendoza, este testigo le fue a visitar y le dijo el dicho marqués: una carta tengo de vuestro amigo don Íñigo de Mendoza que os la tengo de mostrar para que veáis en que paran las cosas de este mundo. Y este testigo le pidió sobre que era, y el dicho señor marqués le dijo a este testigo: ha se le muerto a don Íñigo de Mendoza su mujer en Venecia, y a mi escrito que pues la marquesa no parirá ni ha de tener hijos, y porque la casa no padeciese lo que hoy corre por ella el renuncia los estados de Mondéjar y Tendilla con retención de los frutos para el dicho señor marqués, y con eso él se volvería a casar y le daría muy averiguado y muy fundado en derecho que los hijos que tenía de la dicha María Rafaela de Villalverche no podían suceder en la casa de Mondéjar ni Tendilla»



a Alcalá de Henares. Terminó su vida como novicio en la Compañía de Jesús en el Colegio de esta ciudad. La muerte le sorprendió pronto, en 1601, cuando contaba 56 años de edad, y sólo tres meses de novicio. Unas tercianas dobles fueron la causa de su muerte. Fue enterrado en la iglesia de la Compañía de Alcalá de Henares (Fig. 15) donde años más tarde también recibió sepultura el Almirante de Aragón, su hermano, que después de quedar viudo tomó igualmente estado de religión y fue obispo de Sigüenza⁷².



Fig. 15. Bartolomé de Bustamante y Francisco de Mora, *Iglesia de Santa María (Compañía de Jesús)* de Alcalá de Henares, 1567-1624. Foto Alamy

Íñigo hizo testamento el 1 de septiembre de 1601 ante Juan de Quintana, siendo novicio de la Compañía de Jesús. En él declaraba tener dos hijos legítimos habidos de legítimo matrimonio, Íñigo y Jorge, y designaba como heredero a su hijo mayor Íñigo «el que me ha de suceder en todos los derechos que yo tengo a la Casa de Mondéjar y en su falta sus hijos legítimos»⁷³. Le mejoró en el tercio y

⁷² Francisco de Mendoza murió de tercianas el año de 1623 y fue enterrado en la iglesia del convento de los jesuitas en Alcalá de Henares del que era patrono. Su cuerpo estuvo depositado en la capilla de las Santas Formas y diez años más tarde trasladado a la cripta situada bajo la capilla mayor: Francisco Layna Serrano, *Historia de Guadalajara...*, Tomo IV: 127.

⁷³ A.H.NO B Osuna, c.292, d.29. En el testamento Íñigo declaraba su hacienda: «Declaro que mi hacienda son setecientos ducados de renta, los quinientos situa-



quinto de sus bienes y dispuso que el remanente de su hacienda se partiera entre Íñigo y su hermano Jorge. En el testamento menciona también a una hija María de Mendoza, que quizá era su nuera, y a una nieta, Elvira, que había fallecido: «(...) y otros cincuenta [ducados] a Polonia Suárez su hermana por el buen servicio que hizo a doña María de Mendoza mi hija y a doña Elvira mi nieta que goza de Dios en el cielo»⁷⁴.

Fueron sus albaceas testamentarios su hijo Íñigo, su hermana Catalina de Mendoza, y su nuera Ana de Vargas y Cabrera a la que parece Íñigo tuvo un especial aprecio. Estaba casada con su hijo mayor Íñigo, al que apodaban el Sordo, y en sus casas se había curado de una grave enfermedad. A Ana de Vargas le dejó Íñigo en su testamento «todos los réditos corridos de los censos abiertos que tengo en el reino de Toledo que pasan de mil ducados» como muestra del aprecio que le tenía. Íñigo dejó en poder de su hijo mayor las escrituras de estas rentas y una copia de ellas y otros papeles importantes relacionados con su matrimonio en «una arquilla grande de nogal que tiene en la tapa de arriba un ajedrez y está en la Concepción francisca de la villa de Madrid en poder de María de san Pablo, monja profesa de aquel monasterio». Esta monja es una figura clave en el Madrid del siglo XVI. Vivió en el convento de la Latina y de él salió para fundar el de san José de Jesús María o del Caballero de Gracia⁷⁵. Estuvo relacionada con numerosas damas de la aristocracia como la condesa de Castellar,

dos sobre la villa de Valhermoso que me los paga don Luis Hurtado de Mendoza mi hermano en cada un año, y ha se de advertir que estos quinientos ducados no son alimentos que me paga el dicho marqués como hermano mayor sino deuda debida que el dicho marqués me debe por razón de la legítima que yo hube de haber de don Íñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar mi padre. [...] Iten declaro que yo tengo otros doscientos ducados de renta en cada un año en censos abiertos en este reino de Toledo que con los quinientos arriba dichos y declarados hacen por todos setecientos ducados»: A.H.N. Consejos, 33825. [2]. Fol. 141r.

⁷⁴ A.H.N. Consejos, 33825. [2]. Fol. 142v-143r. Copia del Testamento de Íñigo López de Mendoza.

⁷⁵ CAPMANY Y DE MONTPALAU, Antonio: *Historia del Monasterio del Caballero de Gracia, de religiosas Franciscanas Desclazas Concepcionistas Recoletas, fundado con el título de S. José de Jesús María por la V.M. Soror María de san Pablo*, Madrid: Imprenta de Eusebio Aguado, 1863: 46.



la duquesa de Escalona, la duquesa de Francavilla, y la condesa de Benavente.

Íñigo reunió una pequeña colección artística y una importante biblioteca que legó al Colegio de la Compañía de Alcalá de Henares, excepto un Abraham Hortelio que destinó a su hijo mayor Íñigo. La colección artística compuesta por sedas, tapices, pinturas, escritorios, imágenes de bulto, etc. la heredaron sus hijos Íñigo y Jorge, y quizá en mayor medida éste último según se deduce del testamento. Por desgracia la copia del testamento no incluye el inventario de bienes artísticos por lo que desconocemos el número de piezas que la componían, sus características, su valor, y el nombre los artistas que las realizaron aunque imaginamos que junto con las obras españolas habría otras adquiridas en Francia, Flandes y Venecia cuando sirvió como embajador, entre ellas un reloj comprado en Flandes⁷⁶.

Íñigo no llegó a heredar el marquesado de Mondéjar pero dejó todo bien preparado para que los derechos de sucesión al mismo recayeran en su hijo mayor Íñigo tras el fallecimiento de su hermano Luis Hurtado de Mendoza, IV marqués de Mondéjar. Y en efecto, tras un litigio con el Almirante de Aragón, Íñigo heredó la Casa de Mondéjar con el título de V marqués de Mondéjar y VII conde de Tendilla.

CRONOLOGÍA DE ÍÑIGO LÓPEZ DE MENDOZA

1545. Nacimiento en la Alhambra de Granada

1560. Solicita el hábito de Santiago y se hace la información.

1566. Grado de Bachiller en la Universidad de Lérida.

1569 Hábito de Santiago

1569, 25 de diciembre. Se casa con Rafaela Villalverche

1570, 27 de enero. Se inicia el proceso en el Consejo de las Órdenes.

Es encarcelado en la Cárcel de Corte de Madrid

1570, 28 de abril. Renuncia al hábito de Santiago.

1571. Es trasladado a la prisión de Fuentidueña

1572, 2 de febrero. Cédula del rey levantándole la prisión

1578, 7 de diciembre. Obtiene la cátedra de Prima de Cánones y toma posesión el día 9 de diciembre.

⁷⁶ A.H.NO.B. Osuna, c.292, d.2. Fol. 18-23.



- 1579, 2 de marzo. Grado de Licenciado en Cánones en la Universidad de Alcalá de Henares.
- 1583, 27 de septiembre. Doctor en Cánones.
1592. Nombramiento como miembro de la legación española destinada a París.
1594. Miembro del Consejo de Estado y Guerra de los Países Bajos
1595. Nombramiento como embajador en Venecia
1600. Regreso a España
1601. Ingreso en la Compañía de Jesús. Testamento y muerte.

BIBLIOGRAFÍA

- Arteaga Falguera, Cristina. *La Casa del Infantado cabeza de los Mendoza*. Madrid: C. Bermejo impresor, 1940.
- Baños Gil, M^a Ángeles. «María de Mendoza y Aragón, IV condesa de Tendilla y III marquesa de Mondéjar (Guadalajara 1515-Tendilla, 22 de octubre de 1590). Ana de Mendoza y Aragón, duquesa de Aguilar (Guadalajara, c.1521 a 1524, Palencia 9 de octubre de 1566)», En *Damas de la Casa de Mendoza. Historias, leyendas y olvidos*, dirigido por Alegre Carvajal, Esther, 243-262. Madrid: Ediciones Polifemo, 2014.
- Baños Gil, M^a Ángeles. «Catalina de Mendoza y Zúñiga, III condesa de Tendilla y II marquesa de Mondéjar». En *Damas de la Casa de Mendoza. Historias, leyendas y olvidos*, dirigido por Alegre Carvajal, Esther, 383-402. Madrid: Ediciones Polifemo, 2014.
- Casado Arboniés, Manuel, y Román Pastor, Carmen. *Fundadores y patronos de colegios, colegios-convento y conventos incorporados a la Universidad de Alcalá de Henares (siglos XVII y XVIII)*. Madrid: Universidad de Alcalá, 2018.
- Diccionario biográfico digital*. Real Academia de la Historia: <https://dbe.rah.es>.
- Galera Mendoza, Esther. «Íñigo López de Mendoza y María Rafaela Villalverche, llamada María de Mendoza: música, diplomacia y nobleza en el siglo XVI». *De Arte*, no. 21 (2022): 41-66.
- Galera Mendoza, Esther. «Las honras fúnebres de María de Mendoza en Venecia en 1596». *BSAA arte*, no. 88 (2022): 111-145.
- Herrera Casado, Antonio. *El palacio del Infantado de Guadalajara*. Guadalajara: Aache, 2001.
- Hidalgo, Juana. *Los Mendoza y Alcalá de Henares: su patronazgo durante los siglos XVI y XVII*. Madrid: Universidad de Alcalá, 2003.
- Ibáñez de Segovia, Gaspar. *Historia de la Casa de Mondéjar*. Ed. Aurelio García López. Guadalajara: Editores del Henares, 2015.



- Layna Serrano, Francisco. *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos xv y xvi*. Guadalajara: Aache, 1995.
- Mazuela-Anguita, Ascensión. «Mujeres músicas y documentos de la Inquisición en el mundo ibérico del siglo xvi: Isabel de Plazaola y la IV duquesa del Infantado». *Revista de Musicología*, no. 1-2 (2013): 17-55, 33-34.
- Mazuela-Anguita, Ascensión. *Artes de canto y mujeres en la cultura música del mundo ibérico renacentista*. Tesis doctoral. Barcelona: 2012.
- Pecha, Hernando. *Historia de Guadalajara*. Edición de Aurelio García López. Guadalajara: Aache ediciones, 2012.
- Perea, Jerónimo. *Vida y elogio de doña Catalina de Mendoza, fundadora del Colegio de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares*. Madrid: Imprenta Real, 1653.
- Piccolomini, Eneas. *In funere Mariae Mendociae uxoris generosissimae Innici Mendocii pro Philippo hispaniarum rege apud Venetam Remp. Legati Oratio Habita iussu principis e senatus venetiis in templo S.Mariae Iuvanciae XII Kal. Octobris MDXCVI*. Venecia: Andrea Muschio, 1597.
- Salazar y Castro, Luis. *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid: Imprenta Real, 1697.
- Vázquez de Prada, Valentín. *Felipe II y Francia (1559-1598). Política, religión y razón de estado*. Pamplona: Eunsa, 2004.
- Vera e fedele relatione del passaggio della serenissima principessa Margherita d'Austria Regina di Spagna. Per lo stato della serenissima signoria di Venetia*. Verona, 1599.
- Vizcaíno Villanueva, María. «La iglesia de San Salvador en el antiguo Madrid». *Anales de Historia del Arte*, no.3 (1991-92): 143-158.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

- A.H.N. OM. Archivo Histórico de Toledo, 39809
- A.H.N. O.M. Archivo Histórico de Toledo, 52823.
- A.H.N. OM_Caballeros_Santigago, exp. 4582.
- A.H.N. Universidades, 69-28.
- A.H.N. Universidades, 43, exp. 6.
- A.H.N. Universidades, 34, exp. 19.
- A.H.N. Universidades, L.400. Fol. 31v.
- A.H.N. Consejos, 4414, exp. 245.
- A.H.N. Consejos, 33825.
- A.H.N. Consejos, 28273.
- A.H.NOB. Osuna, c.292, d.2.



- A.H.NO.B. Osuna, c.1973, d.21.
A.H.NO.B. Osuna, c. 291, d.11.
A.H.NO.B. Osuna, c. 291, d. 19.
A.H.NO.B. Osuna, c.291, d.43.
A.H.NO.B. Osuna, c.292, d.2.
A.H.NO.B. Osuna, c. 292, d.16.
A.H.NO.B Osuna, c.292, d.29.
A.H.NO.B. Osuna, c.2322, d.1-2.
A.H.NO.B. Osuna, c.294, d.58-59.
Archivo General de Simancas, Est, Leg, 1429, 151. 1597
Archivo de la Compañía de Jesús, Provincia de España, Alcalá de Henares.
C-208,2. Fol. 6v. 1601

APÉNDICE DOCUMENTAL

A.H.N. Consejos, 33825. [2]. Fol. 1054v-1063r. Copia de la carta a Catalina de Mendoza. 1596.

Copia de la carta de Íñigo de Mendoza (al margen). Habiendo pensado los años pasados muchas y diversas veces en el remedio de la casa de nuestro padres // (fol. 1055r) a que no me he podido dejar de inclinar y fatigar la sangre y naturaleza que traigo dellos, confieso claramente que de bien se me han ofrecido algunos remedios para el reparo de la ruina y trabajo en que al presente se halla todos han sido inciertos violentos y llenos de una multitud de inconvenientes de suerte que reduciéndose el negocio a términos de imposibilidad me fue forzoso confesar mi ignorancia y juntamente pedir con grandes veras a nuestro Señor que fuese servido de poner su poderosa mano y abrir camino donde la flaqueza de mi ingenio de ninguna suerte le hallaba. Estando en esta congoja se me representaron los medios que diré los cuales y sus razones suplico a V.S. cuan encarecidamente puedo escuche y oiga hasta la postre que oídas con paciencia confío en Dios que se le harán más fáciles y factibles de lo que parecerán al principio y no le canse a V.S esta carta y discurso largo pues todo es necesario para entenderse los tres o cuatro puntos muy buenos a los cuales se viene a reducir este negocio dejando a una parte la gran calamidad y // (fol. 1055v) miseria en que la casa de Mondéjar se ha-



llo al presente por ser notorio a todo el mundo no puede haber nadie que no entienda para el reparo de tan gran ruina no haya de ser necesario que los interesados nos dispongamos y se dispongan a hacer todo lo que fuere conveniente y necesario para que este cuerpo enfermo torne a cobrar la salud que tenía en tiempo de los marqueses predecesores nuestros aunque los remedios nos excusen un poco y ofendan alguna parte de nuestro gusto en que convendrá posponerla y torcer el brazo si como debemos y hemos publicado siempre deseamos con verdad la restauración y remedio de tan grande daño. Sea pues el primer medio, y suplico a V.S escuche hasta la postre sin escandalizarse ni espantarse de nada que el marqués don Luis Hurtado que hoy vive renuncie sus estados y los derechos y acciones que tiene a ellos a don Íñigo de Mendoza su hermano segundo con tres condiciones, la primera que la dicha renunciación sea y se entienda sin perjuicio de los acreedores del dicho marqués, la segunda sin perjuicio de la sucesión que en algún caso pudiese tener el dicho marqués siendo legítima y capaz de hábito de Calatrava o Alcántara y la tercera reteniendo en si el dicho marqués los alimentos necesarios para su casa y familia.

Este medio cuanto a lo primero es muy lícito por las reglas de derecho que permiten a cada uno renunciar sus derechos y desasirse libremente de las acciones que tiene como se ha visto por muchos ejemplos, y por abreviar razones se vio en el emperador Carlos 5º el cual siendo de cincuenta y cinco años que es la misma edad que tiene el dicho marqués renunció sus reinos en el rey nuestro señor su hijo y porque no quede duda renunció el imperio en el rey de romanos que era su hermano.

Lo segundo lo hacerlo es muy honesto y muy puesto en razón porque por este medio se restaura y vuelve a su ser y antiguo esplendor el mayorazgo de la casa de Mondéjar constituyendo uno nuevo marquesado para casarse // (fol. 1055v) y dar nueva sucesión en este linaje el cual casamiento no es posible hacerse con tanta ventaja, honra y reputación y acrecentamiento de la casa como convendría si el dicho marqués don Luis no hiciese la dicha renunciación no teniendo como no tiene dicho don Íñigo hacienda ni título de que valerse para granjear el casamiento que se ha de desear para el fin que se pretende granjearse. Asimismo por este camino el gobierno



de la justicia y la administración de la hacienda que está perdida y en poder de mercenarios que la miran como ajena, y no atender sino consumirla en sus provechos y granjerías, pierdese el amor de los vasallos, está echado muy a las espaldas el beneficio de los pobres, crecen los vicios, no se castigan los delitos ni se premia la virtud, y aunque por la flaqueza y dividilísimo estado en que la casa se halla no se podrá hacer lo que se hiciera si corriera otro tiempo sería con ayuda de Dios muy diferente el pelo que la casa cobraría // (fol. 1057r) en España de pocos días. Apurando mas este negocio para persuadir al marqués que haga la dicha renunciación se ha de considerar que la casa [está] tan perdida y adeudada que sacados los alimentos del marqués y de mi señora la marquesa no alcanza a pagar las deudas que se deben de manera que el marqués no da a don Íñigo un solo maravedí en esto ni don Íñigo lo granjea ni ha de hacer mas de ser un fiel mayordomo de la hacienda pagando el marqués muy puntualmente sus alimentos y lo que quedare a los acreedores de la casa.

Ha de considerar el marqués asimismo que él no tiene esta jurisdicción ni administración de hacienda pues se declaró que el rey se la tiene quitada y no se la quiere dar, y que haciendo lo que se propone el mi señor marqués le da su mano a que ha de corresponder el a la banca y agradecimiento que producirá la misma obra en ley de cristiandad y virtud, que pesadas y mediadas estas dos / (fol. 1057v) la una el no tener jurisdicción y la otra el darla de su mano, no tiene ninguna comparación la mejoría y ventaja que hace el darla al no tener la posesión, y cuando el marqués la tuviera no pudiera hacer en el mundo acto mas heroico ni digno de mayor gloria que viéndose un hermano sin hijos ni sucesión, quedándose con todo lo necesario, dar a su hermano segundo el título de su Casa para casarse aventajadamente a que no puede tener excusa que sea justa ni loable pues por lo que toca a su honra darlo de su mano la jurisdicción no solo no la pierde mas aún la gana y asegura. El miedo de la privación que es punto dignísimo de considerarse, por el cual solo ha habido muchos que han querido dejar sus reinos [y] posesiones como el rey Alfonso de Nápoles y otros de semejante cordura, por lo que toca a la hacienda no da nada de su casa, por lo que toca a los



acreedores satisface les mucho mejor, por lo que toca a la dote de su mujer los mismo derechos se le quedan, por lo que toca a sus alimentos goza sin zozobra y sin queja ni lástima de nadie, por lo que toca al caso que puede suceder de la posteridad de sus derechos quedan a salvo, y por lo que toca a la propia libertad ninguna cosa le es mas conveniente que dejar su grandeza la cual le tiene en la prisión en que está de manera que habiendo los provechos que se han dicho y faltando los inconvenientes que se han referido no es posible que el marqués no se mueva y convenza a hacer lo que se le suplica en este caso.

Cómo se ha de poner en práctica

Este negocio se ha de poner en práctica comunicándolo primero con Cristóbal de Mora, don Juan de Idiáquez, el confesor de su majestad, y el duque del Infantado y sus yernos, el parecer de los cuales se ha de seguir, y en caso que les parezca conveniente el intentarse se ha de dar luego parte al rey nuestro señor y seguir con mucha humildad lo que su majestad mandare y ordenare, y en caso que de licencia para que se trate o por lo menos no diga de no (que es lo que yo mas creo) / (fol.1058v) se han de tomar por medianeros el padre Bartolomé Pérez de Nueros y el padre Garcés de la Compañía por la eficacia que tienen en persuadir y la convicción del derecho, y cuando no alcanzaren de el marqués nada la primera vez no se ha de cansar de importunarle otra y muchas veces proponiéndole las razones que están dichas y otras que sabrán mejor representarle, y especialmente que su libertad consiste en que haga esto (como lo es verdaderamente) y dijere que libren primero esto se debe quitar de la cabeza en todas maneras.

El segundo remedio que se ha de usar en caso que el marqués tenga por bien de hacer la dicha cesión y renunciación y que la casa esté y se halle en cabeza de don Íñigo es pedir y suplicar a su majestad que su poderío real absoluto y cierta ciencia se reduzca los bienes del dicho mayorazgo al mismo estado de bienes libres en que estaban al tiempo y antes que se hiciese el dicho mayorazgo lo cual por una parte es cosa muy posible y muy lícita y por otra muy honesta y razonable // (fol.1069r)



Cuanto al lícito es cosa muy clara y muy sabida que aquí hay dos opiniones contrarias la una que el príncipe pueda deshacer los mayorazgos y reducirles a bienes libres sin otra causa mas de su propia voluntad la cual se funda en el principio de derecho que dice que las cosas se consumen y deshacen y se producen, y que pues que la voluntad del príncipe basta para hacer mayorazgos esa misma ha de bastar para el deshacerles, y que aún ha de ser más fácil el deshacerles por ser como es reducir los bienes que por el vínculo estaban violentados y sacados de su natural a la primera naturaleza y libertad que tenían.

La otra opinión defiende que no se puede hacer por haber sido gracia y merced hecha al primer instituidor del mayorazgo, que adquirió tal derecho a sus sucesores que el rey no se le puede quitar, mas como quiera que la una y otra opinión hable en caso que el rey no tenga ninguna causa y razón para hacer libres los dichos bienes, y supuesto que no haya mas causa que la mera voluntad/ (fol.1059v) del príncipe, la una y la otra opinión y cuantos autores han escrito han concordado y concuerdan en que el rey lo puede hacer habiendo causa para ello y atravesándose el provecho público, honra y utilidad del mismo mayorazgo, porque en este caso corren y concluyen las razones de la opinión que tiene que le rey puede deshacer los mayorazgos, y las razones y fundamentos de la opinión contraria carecen de toda fuerza, y así es cosa muy llana que el rey lo puede hacer.

En cuanto al honesto y razonable que mayor ni mas pública causa puede haber para libertar los bienes de un mayorazgo que volver una casa tan caída en su primero y antiguo esplendor ganado por servicio de los reyes y con puro derramamiento de sangre.

Lo segundo si esto se había de desear de hacer había de ser por respecto de el primero instituidor y por aquel como contrato que se hizo con el cual es cosa y conjetura muy cierta que ningún // (fol.1060r) agravio ni perjuicio ni tuerto se hace, antes honra muy grande y muy especial favor.

Lo tercero porque en esta materia de mayorazgo solo se mira el bien común en hacerlos o deshacerlos pues es claro que cuando el rey los hace los da a uno y los quita a todos y como esto los muchos no se pueden quejar tampoco se puede ni debe quejar el uno solo



que piensa tener derecho cuando el rey los deshace por causa y provecho del mismo mayorazgo.

Lo cuarto porque en lo que toca al primer instituidor luego se verá claramente como no le podrá quedar ninguna queja.

Ha se de advertir en todas maneras que la facultad real que se pretende y de que ha de hacer merced el rey nuestro señor ha de tener cláusula expresa que diga que hace libres los dichos bienes en cabeza de don Íñigo y no en orden y respeto de las deudas y acreedores del marqués don Luis, antes quiere que en orden y respeto a las deudas y acreedores de el // (1060v) dicho marqués se quedan los dichos bienes vinculados en la misma manera que antes estaban. Esta causa se ha de poner porque un solo momento que los bienes hallen libres respecto de el marqués don Luis los acreedores entrarán y destruirán la casa sin remedio de poderse ya mas restaurar.

Hecho este segundo remedio de la libertad de los bienes contra el tercero y mas valeroso que es pedir a su majestad nueva facultad de vincularlos con cláusula expresa de que el dicho don Íñigo pueda hacer constituir el dicho mayorazgo en persona de cualquier de sus hijos aunque sea de segundo matrimonio lo cual podrá su majestad hacer muy bien siendo los bienes libres y el mayorazgo hecho y constituido de nuevo y no hace agravio a los hijos del primer matrimonio pues en razón de hijos, tan hijos serán los del segundo matrimonio, y en razón de equidad los del segundo matrimonio // (fol. 1061r) han de ser llamados conforme a la presunta voluntad del primer instituidor y para la seguridad de los siglos venideros como el mayorazgo de la casa de Mondéjar no podía estar en quien tuviese hábito de orden militar y ahora será bien mudalle en la contraria por la vanidad de los tiempos.

Lo cuarto, alcanzadas estas facultades hacer el casamiento de don Íñigo que con lo dicho no podrá dejar de ser muy aventajado especialmente con que por la nueva institución de mayorazgo la que hubiere de ser señora de la casa gozará del mayorazgo por todos los días de su vida aunque el dicho don Íñigo se muera con que parece que previniéndose por obra quedará la casa de Mondéjar honrada y en su antiguo esplendor y conforme a la voluntad que dice el primer instituidor y sin ofensa de los hijos de el primer matrimonio ni de aquella santa y //(fol.1061v) valerosa mujer la cual estando casi en el



artículo de la muerte pidió a su marido con grandísimo encarecimiento que se casase otra vez y que por todas las vías posibles y lícitas del mundo procurase de dar el mayorazgo de su casa a los hijos de el segundo matrimonio como se sabrá en el día del juicio y de que se pone a Dios por testigo y a su madre santísima. Ruego a Dios nuestro señor que si ha de ser por su honra y gloria enderece este negocio en que no parece hay dificultad porque que cosa puede haber mas fácil que renunciar el marquesado en su propio heredero renunciando lo que no tiene y asegurando que no se lo quiten y quedando a salvo los derechos de sus acreedores y el que pretende su mujer, y que cosa tan fácil como hacer el rey los bienes libres honrando la casa de Mondéjar y volviéndola a su antiguo esplendor // (fol. 1062r) y cumpliendo con la voluntad de los primeros instituidores que claramente es esta y no otra.

Y diciendo todos los doctores que lo puede hacer y que cosa tan fácil como dar facultad para que el dicho mayorazgo se haga otra vez y hecho de nuevo lo hereden aquellos que le hubieren de heredar conforme a la voluntad de los mismos que lo fundaron, porque estando tan lejos no se puede responder a lo que se podría dudar, satisface a una objeción que se puede ofrecer que es decir como se entiende que ha de quedar a salvo el derecho de los acreedores y por otra parte el rey no ha de hacer los bienes libres en respecto de los dichos acreedores lo cual se ha de entender de esta manera, el marqués ha de renunciar sin perjuicio de sus acreedores de tal suerte que como podrían cobrar de el marqués cobre de don Íñigo, pero como en el marqués don Luis los bienes eran de mayorazgo en la misma forma puedan cobrar de don Íñigo como de bienes de mayorazgo/ (fol. 1062v) y no como de bienes libres, pues como de bienes libres no podían cobrar de el marqués, en lo cual los acreedores no reciben ningún agravio pues no se les muda a los bienes el estado que tenían al tiempo que se contrajeron las dichas deudas.

Y porque la conservación de estos bienes es el base y fundamento de este negocio siendo cosa clara que si no hay bienes no hay mayorazgo y si no hay mayorazgo no habrá Casa, y si no habrá Casa no habrá memoria ni representación de aquellos varones ilustres y que todo vendrá a menos, y que en sustancia no será hacer nada por lo cual mi señora la marquesa y todos los que pre-



ESTHER GALERA MENDOZA

tenden sacar bienes del mayorazgo había de cesar de sus pretensiones y procurar por la conservación y aumento de los bienes, se suplica muy particularmente a V.S que tenga gran cuenta con que la Casa de sus padres no se deshaga por esta vía pues por lo que se había comenzado // (Fol. 1063r) a perder parece que ha sido Dios servido de remediarlo».